

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MARTES, 23 DE JUNIO DE 2015

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 1309 <i>Por el señor Fas Alzamora</i>	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	Para enmendar los Artículos 5 y 20 de la Ley Num <u>Núm.10</u> del <u>de</u> 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" a los fines de requerirle a toda empresa de turismo que opere en Puerto Rico suministrar <u>la</u> información estadística necesaria acerca de los turistas que hacen uso de nuestras hospederías para desarrollar una base de datos que contribuya al mercadeo y planificación efectiva de la actividad turística; facultar a la Compañía <u>de Turismo de Puerto Rico</u> a emitir multas en caso de incumplimiento con esta Ley <u>disposición</u> ; y para otros fines.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 560 <i>Por el señor Pereira Castillo</i>	Hacienda y Finanzas Públicas <i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	Para reasignar al Municipio de Arroyo la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000.00) provenientes del Sub inciso 2, Inciso N <u>n</u> , Acápite IV. Distrito Senatorial de Guayama, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 123-2013; a los fines de realizar obras y mejoras permanentes; facultar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
R. C. del S. 583 <i>Por los señores Nadal Power y Nieves Pérez</i>	Hacienda y Finanzas Públicas <i>Con enmiendas en el Resuélvese</i>	Para enmendar el Inciso (1), Apartado L de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 123-2013, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.
R. del S. 842 <i>Por la señora Santiago Negrón</i>	Educación, Formación y Desarrollo del Individuo <i>Informe Final</i>	Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el procedimiento seguido por el Departamento de Educación con las y los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial reubicados en otras escuelas debido al cierre de su plantel y las consecuencias que ésto ha tenido sobre dichos estudiantes.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 694	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Para designar como "Miguel Hernández Colón" el edificio que alberga el Centro Gubernamental de Mayagüez perteneciente a la Autoridad de Edificios Públicos, ubicado en la Calle Nenadich Número 50 de dicha ciudad; y para otros fines pertinentes.
<i>Por el representante Bianchi Angleró</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese</i>	
R. C. de la C. 754	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Rincón, la cantidad de trescientos cinuenta y un mil (351,000) <u>(301,000)</u> dólares provenientes de los sobrantes disponibles del inciso (a), apartado 28 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 95-2013 y del inciso (a), apartado 41 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013 ; a fin de viabilizar las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<i>Por los representantes Perelló Borrás y Hernández Montañez</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

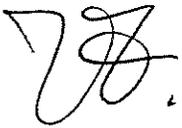
RECIBIDO JUN 16 2015 PM 9:55

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

SENADO DE PUERTO RICO

19 de junio de 2015

Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado Núm. 1309
Presentado por la Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización



AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 1309, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Introducción

Alcance del Proyecto del Senado Núm. 1309

El Proyecto del Senado Núm. 1309 tiene como propósito enmendar los Artículos 5 y 20 de la Ley Núm. 10 del 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" a los fines de requerirle a toda empresa de turismo que opere en Puerto Rico suministrar información estadística necesaria acerca de los turistas que hacen uso de nuestras hospederías; facultar a la Compañía a emitir multas en caso de incumplimiento con esta Ley; y para otros fines.

Actualmente, el inciso (q) del Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, requiere que las empresas de turismo endosadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante, "la Compañía"), suministren la información estadística necesaria para desarrollar una base de datos que contribuya al mercadeo y planificación efectiva de la actividad turística. El Artículo 20 de la mencionada Ley, faculta a la Compañía a retirar el endoso a las empresas de turismo que no suministren las estadísticas requeridas, peticionadas al menos en (3) ocasiones consecutivas. Se conoce como endosadas, aquellas empresas turísticas que cumplan con lo establecido en el Reglamento de Requisitos Mínimos de Hospederías de Puerto Rico, revisado el 1 mayo de 2013.

Las enmiendas propuestas le otorgaran a la Compañía el beneficio de obtener información de todas las empresas turísticas que operan en Puerto Rico independientemente las mismas sean o no sean endosadas. De esta forma contarán con datos más precisos sobre los turistas internos y extranjeros que visitan nuestra Isla. Asimismo, se podrían crear estrategias de publicidad y mercadeo cónsonas con la realidad turística de Puerto Rico.

Informe

Análisis de la Medida

Las estadísticas son una gran herramienta para cualquier plan de mercadeo y en la Compañía no son una excepción. Con la adquisición de datos estadísticos se pueden desarrollar estrategias de promoción y mercadeo. Las mismas son parte de los estudio de viabilidad al momento de diseñar planes o llevar a cabo alguna inversión. También, son parte de la implementación de políticas públicas que pueda realizar el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo cual aportará al desarrollo del turismo y la economía.

La Compañía tiene la obligación de hacer investigaciones científicas sobre el turismo potencial y su demanda, así como las facilidades de la industria puertorriqueña para atender demandas por servicio¹. Debido a la falta de recursos, la Compañía ha realizado ciertos estudios que se limitan a medir el movimiento de pasajeros, el inventario de habitaciones, las tarifas promedio, el origen demográfico de los registros en los hoteles y paradores y las fluctuaciones mensuales. Actualmente los registros publicados no reflejan información vital para el desarrollo e implantación de estrategias de mercadeo.

W. En el proceso de evaluación y análisis que esta Comisión realizó sobre los memoriales solicitados en referencia al Proyecto del Senado Núm. 1309; la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico, coincidieron en las recomendaciones realizadas a la pieza legislativa. Las enmiendas realizadas a la medida buscan fortalecer y garantizar la efectividad de la misma. Por tanto, se enmienda el Artículo 5 de la Ley, para establecer la información mínima que deberá incluir la empresa turística al momento de presentar los datos estadísticos. Estos datos expuestos en el entirillado electrónico, fueron presentados por la Compañía, quien reconoce la necesidad de los mismos para la formulación de estrategias turísticas.

Por otro lado, esta pieza legislativa establece que la información estadística de las hospederías no endosadas por la Compañía de Turismo **deberán ser enviadas**

¹ "Ley de la Compañía de Turismo- Artículo 6- Inciso (3)

mensualmente junto a la planilla del canon por ocupación de habitación dispuesto en el Artículo 28 (b) de la Ley 272-2003. Ante esta disposición, se enmienda la Ley estableciendo un término de 10 días calendario, del mes siguiente al que corresponde informar. De esta forma, el periodo que tendrán las empresas para entregar los datos estadísticos será igual al término que actualmente tienen para la entrega del canon por ocupación de habitación.

Establecido esto, se comprende que la Compañía podrá dar fiel cumplimiento a la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada. La formulación de políticas públicas, análisis y estrategias de mercadeo, entre otras, serán más certeras y eficientes al poder obtener los datos necesarios para ello.

Resumen de Memoriales

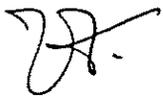
Conforme a lo establecido en el inciso (b) de la Sección 13.1 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión solicitó comentarios a las siguientes asociaciones y agencia, que cuentan con el *expertis* para ofrecer información referente a la pieza legislativa que recomienda este informe.

 La **Compañía de Turismo de Puerto Rico**, reconoce la importancia de recopilación y análisis de datos estadísticos. Por ello, como parte de la estructura organizacional de la Compañía, tienen la Oficina de Estadísticas. Dicha oficina es la encargada de recopilar y analizar todos los datos recibidos, en conjunto con otra información disponible de la industria. La información adquirida es utilizada por la Compañía para medir el número de visitantes que recibe la Isla anualmente, la ocupación de las hospederías del país y el promedio de costos por ocupación de los hoteles. La Compañía avala que las hospederías que no cuentan con el endoso puedan someter la información estadística mensualmente junto a la planilla del canon por ocupación de habitación, según lo dispuesto en la Ley 271-2003. Reconocen que es esencial el poder adquirir estadísticas más abundantes y certeras para que la formulación de políticas públicas pueda realizarse con métodos y razonamientos más efectivos. Además, las estadísticas de turismo se hacen necesarias al momento de elaborar estrategias de mercadotecnia, fortalecer las relaciones interinstitucionales, evaluar la eficacia y eficiencia de las decisiones administrativas y medir el turismo en la

economía nacional. La Compañía solicitó se consideren las recomendaciones ofrecidas, de manera que sea más efectiva la pieza legislativa.

La **Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico** (en adelante, "ATHPR"), argumenta que por los pasados años se ha evidenciado una tendencia que apunta a un incremento de viajeros y turistas que optan por alojarse en medios suplementarios de alojamiento. Plantean que los arrendatarios tienen la obligación de cobrar y remitir a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el impuesto por ocupación de habitación. Por tanto, es imperativo que se les requiera satisfacer otros criterios que son necesarios y fundamentales para la planificación estratégica de la promoción turística de la Isla.

ATHPR afirma que se debe asegurar que los alojamientos cumplan con los parámetros mínimos de calidad y seguridad garantizándoles una grata experiencia a los huéspedes. Además, el proyecto atiende el exigir que empresas que se dedican a ofrecer alojamiento a turistas y visitantes del País, provean la información estadística necesaria. De esta forma, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, tendrá una base de datos confiable que le permita conocer las características de quienes escogen a Puerto Rico como destino. Al culminar sus comentarios, reconocen que es necesario una base de datos del turista ya que fortalece nuestro destino al obtener datos precisos sobre quienes optan por visitar a Puerto Rico. Por todo lo antes, favorecen el Proyecto del Senado Núm. 1309.

 La **Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico**, apoya el Proyecto del Senado Núm. 1309, con la salvedad de que se le requiera a la Compañía de Turismo de Puerto Rico establecer y definir específicamente la información mínima requerida y el formato del reporte que deben someter a la Compañía. De igual forma sugieren que se estudie los siete días después de la fecha de cierre de mes, ya que no es razonable para las hospederías pequeñas. Ambas sugerencias fueron consignadas al proyecto en referencia.

Impacto Fiscal

Impacto Fiscal Municipal

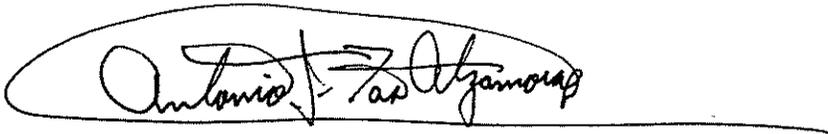
En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1309, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Conclusión

La Organización Mundial del Turismo ha dado pasos importantes para la creación de un marco conceptual a fin de reunir estadísticas referentes al turismo. Estas estadísticas ayudaran a reforzar la base analítica necesaria donde se aproveche plenamente el potencial económico y promocional del desarrollo turístico. Siendo el turismo un mercado dinámico y cambiante es imperativo y necesario que Puerto Rico tenga toda la información disponible, la cual permita adaptarse y anticiparse a los cambios y las preferencias del turista. Por tanto, es importante aprobar legislación dirigida a este fin y que provea todo lo necesario para la creación de políticas públicas a la vanguardia de nuestra realidad turística.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1309 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,



Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

(ENTIRILLADO ELETRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1309

18 de febrero de 2015

Presentado por el señor *Fas Alzamora*

Referido a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización

LEY

Para enmendar los Artículos 5 y 20 de la Ley Num ~~Núm.~~ 10 del ~~de~~ 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" a los fines de requerirle a toda empresa de turismo que opere en Puerto Rico suministrar la información estadística necesaria acerca de los turistas que hacen uso de nuestras hospederías para desarrollar una base de datos que contribuya al mercadeo y planificación efectiva de la actividad turística; facultar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a emitir multas en caso de incumplimiento con esta Ley disposición; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 Actualmente el turismo se encuentra entre los primeros sectores de nuestra economía. Como muestra de ello, cabe resaltar la cantidad de barcos cruceros que a diario atracan en la bahía el Puerto Marítimo de San Juan, ~~en estos días. Según la Compañía de Turismo de Puerto Rico, esta fue la temporada de mayor actividad turística en la historia del país, dato que muestra como el turismo ha incrementado en Puerto Rico. En el 2014,~~ Por otro lado, durante la temporada alta del año 2014 la ocupación hotelera en Puerto Rico la temporada alta fue de un setenta y seis por ciento (76%) y para este año se proyecta que para finales de año este renglón termine con un aumento de un seis por ciento (6%) en los registros hoteleros de huéspedes no residentes. Estos datos oficiales de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (Compañía de Turismo), evidencian que nos encontramos en la época de mayor actividad turística en la historia de nuestro País.

~~Por otro lado, la~~ La Compañía de Turismo es la agencia gubernamental encargada del mercadeo, planificación y desarrollo de esta nuestra industria turística ~~en nuestro País~~. Esta industria de servicio, sin lugar a dudas, es parte de un sector dinámico y en constante

crecimiento que busca brindar al turista una experiencia única y agradable. Es por esto que se hace necesario que Puerto Rico pueda mantenerse a la vanguardia de las nuevas tendencias turísticas y que cuente con las herramientas necesarias para poder seguir brindando el mejor de los servicios al turista. Para lograr esto es esencial brindarle las herramientas necesarias a la Compañía de Turismo para que esta industria siga impactando de manera positiva la economía del País.

Para llevar a cabo lo anterior, la Compañía de Turismo debe contar con la información estadística necesaria de todas las empresas de turismo que operan en Puerto Rico. Mediante esta medida se busca requerirle a toda empresa de turismo que opere en Puerto Rico, el que suministre información estadística a cerca de los huéspedes que reciben en su establecimiento para así poder mantener una base de datos completa que contribuya al mejor desarrollo del turismo en la Isla. Esta medida busca requerirle a todas esas empresas, que suministren la información estadística necesaria para desarrollar una base de datos que contribuya al mercadeo y a la planificación efectiva de la actividad turística en Puerto Rico. En la actualidad esta información solo se le requiere a las hospederías endosadas por la Compañía de Turismo. Mediante la presente Esta legislación establece que toda empresa de turismo, endosada y no endosada, estaría en la obligación de brindar dicha información a la Compañía de Turismo para poder con el propósito de realizar estudios e investigaciones en busca de desarrollar más y mejores nuevas estrategias.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa recomienda la aprobación de esta medida en busca de mantener unas obtener las estadísticas reales de nuestras empresas turísticas. Esto brindaría le brindará a la Compañía de Turismo el mecanismo necesario para identificar si hay el auge o merma en el del turismo en la isla Puerto Rico y así poder evaluar e implementar estrategias adicionales para el crecimiento del turismo en general. que le permitan seguir brindando un servicio de excelencia e impactando positivamente la economía de nuestro País.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. Se enmienda el Artículo 5 inese de la Ley Núm. 10 del de 18 de junio de
- 2 1970, según enmendada, para que lea como sigue:
- 3 “Artículo 5. Derechos, Deberes y Poderes

1 (a)....

2 (b)....

3

4 (q) Requerirle a todas las empresas de turismo [endosadas por la Compañía] que operen
5 en Puerto Rico, que suministren la información estadística necesaria, por vía electrónica o
6 manual, para desarrollar una base de datos que contribuya al mercadeo y planificación
7 efectiva de la actividad turística. ~~La información estadística de las hospederías que no han~~
8 ~~sido endosadas por la Compañía de Turismo deberán ser enviadas mensualmente junto a la~~
9 ~~planilla del canon por ocupación de habitación dispuesto en el Artículo 28 (b) de la Ley~~
10 ~~Núm. 272-2003. La Compañía de Turismo deberá clasificar las estadísticas entre~~
11 ~~hospederías endosadas y no endosadas.~~ En el caso de la vía manual, la Compañía
12 establecerá, mediante reglamento, un período de transición razonable hasta tanto y en cuanto
13 se complete la recolección de las estadísticas por vía electrónica. Cada empresa de turismo
14 deberá designar una persona contacto que esté a cargo de proveer las estadísticas necesarias a
15 la Compañía de Turismo. La Compañía de Turismo deberá clasificar las estadísticas entre
16 empresas de turismo endosadas y no endosadas. Los requerimientos de este Artículo a la
17 Compañía de Turismo y a las empresas de turismo tendrán carácter obligatorio y deberán ser
18 contestados dentro del término dispuesto por la Compañía de Turismo. En específico y sin
19 limitar, las empresas de turismo ~~endosadas por la Compañía~~ que operen en Puerto Rico y que
20 registren huéspedes en sus facilidades, vendrán obligadas a suministrar los datos de los
21 registros de los huéspedes, ~~siete (7)~~ diez (10) días calendario después del cierre del mes en
22 cuestión, junto con la planilla del canon por ocupación de habitación dispuesto en el Artículo
23 28 (b) de la Ley 272-2003. Dicha información deberá incluir los siguientes datos: tarifa,

1 origen de los registros, cantidad de habitaciones rentadas al mes, habitaciones fuera de
2 servicio en el mes, tarifa promedio, tiempo de la estadía, empleos y cualquier otra
3 información adicional que la Compañía de Turismo entienda necesaria. El incumplimiento
4 con dichos requerimientos, constituirá una violación a la obligación establecida en esta Ley
5 de producir la información estadística pertinente. Dicha información se suplirá con carácter
6 confidencial, en tanto y en cuanto la misma identifique datos íntimos o secretos de negocios
7 que se puedan atar a personas naturales o jurídicos particulares. Sin embargo, se harán
8 disponibles al público en general las cifras y datos agregados y los productos y análisis
9 estadísticos que no identifiquen datos íntimos o secretos de negocios. Dicha información se
10 suplirá con carácter confidencial haciéndose disponibles las cifras agregadas a las empresas
11 turísticas que las suplieron (sin divulgar datos individuales de las hospederías o empresas), así
12 como a los inversionistas potenciales para ayudarles en el desarrollo de sus planes.

13 (r).....

14 (s).....

15"

 16 Artículo 2. Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 10 del de 18 de junio de 1970,
17 según enmendada, para que lea como sigue:

18 "Artículo 20. Penalidades

19 Toda persona que infringiere cualquiera de las disposiciones de esta [ley] Ley así como
20 sus reglamentos, será culpable de un delito menos grave y, convicta que fuere, será castigada
21 con multa no menor de mil (1,000) dólares, ni mayor de tres mil (3,000) dólares, o cárcel por
22 un período no menor de un mes ni mayor de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del
23 tribunal.

1 La Compañía de Turismo de Puerto Rico estará facultada a retirar el endoso a las
2 empresas que disfrutaran del mismo al persistir en la negativa de suministrar las estadísticas
3 requeridas por la Compañía en [tres (3)] *dos (2)* ocasiones consecutivas.²² *La Compañía de*
4 *Turismo también estará facultada a emitir multas administrativas hasta la cantidad máxima*
5 *de cinco mil dólares* ~~(\$5,000.00)~~ (5,000) dólares *a las empresas que no sometan la*
6 *información estadística requerida en dos (2) ocasiones o más.*"

7 Artículo 3. Cláusula de Separabilidad.

8 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de
9 esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto
10 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha
11 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección,
12 inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

13 Artículo 4. Vigencia.

14 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

19 de junio de 2015

RECIBIDO JUN 19 15 PM 6:49

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

SOBRE LA R. C. del S. 560

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 560**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 560** (en adelante "R. C. del S. 560"), tiene como propósito reasignar al Municipio de Arroyo la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000.00) provenientes del Sub inciso 2, Inciso n, Acápite IV. Distrito Senatorial de Guayama, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 123-2013; a los fines de realizar obras y mejoras permanentes; facultar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las **Resolución Conjunta 123-2013**, en el Sub inciso 2, Inciso n, Acápite IV. Distrito Senatorial de Guayama, Apartado B, Sección 1 asignó la cantidad de \$115,000.00 a la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión para realizar obras y mejoras permanentes en viviendas y facilidades municipales del Distrito Senatorial de Guayama.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la R.C. del S. 560 se pretende reasignar la cantidad de \$60,000 al Municipio de Arroyo a los fines de realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio.

Esta Comisión confirmó mediante certificación emitida por la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, constatamos la disponibilidad de sobrantes, ascendientes a la cantidad de \$95,121.93 y suscrita por el Sr. Armando López Méndez, Director de Administración y Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los Municipios para que estos puedan llevar a cabo obras y mejoras permanentes en las viviendas de sus ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 560**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 560

11 de mayo de 2015

Presentada por el señor *Pereira Castillo*

Referida a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arroyo la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000.00) provenientes del Sub inciso 2, Inciso N n, Acápite IV. Distrito Senatorial de Guayama, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 123-2013; a los fines de realizar obras y mejoras permanentes; facultar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Arroyo la cantidad de sesenta mil dólares
2 (\$60,000.00) provenientes del Sub inciso 2, Inciso N n, Acápite IV. Distrito Senatorial de
3 Guayama, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 123-2013, a los fines de realizar
4 obras y mejoras permanentes.

5 Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así
6 como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
7 para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

8 Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con
9 aportaciones municipales, estatales y/o federales.



1 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Oficina de la Coordinadora General
para el Financiamiento Socioeconómico
y la Autogestión

15 de junio de 2015

CERTIFICACION

Los fondos de la Resolución Conjunta 123-2013, Sección 1 apartado n, inciso 2, tienen un balance de \$ 95,121.93.

Sr. Armando López Méndez
Director de Administración y Finanzas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

19 de junio de 2015

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS SOBRE LA R. C. del S. 583

ASUV
RECIBIDO JUN 19 '15 PM 12:00
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 583**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 583** (en adelante "R. C. del S. 583"), tiene como propósito enmendar el Inciso (1), Apartado L, Sección 1 de la R.C. 123-2013, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 123-2013** (en adelante "R.C. 123-2013"), en el Inciso (1), Apartado L, Sección 1, otorgó \$15,000 a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión para la instalación de un sistema de aire acondicionado en el Centro Comunal del Sector La Perla en el Viejo San Juan del Municipio de San Juan.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la R. C. del S. 583 se pretende enmendar el Inciso (1), Apartado L, Sección 1 de la R.C. 123-2013, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en el Sector La Perla en el Viejo San Juan del Municipio de San Juan.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de la R.C. 123-2013 mediante certificación remitida por la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión con fecha de 10 de junio de 2015, y firmada por la Sra. Wanda L. Rosich Merced.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 583**, según el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 583

16 de junio de 2015

Presentada por los señores *Nadal Power* y *Nieves Pérez*
Referida a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el Inciso (1), Apartado L de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 123-2013, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Inciso (1), Apartado L de la Sección 1 de la Resolución
2 Conjunta 123-2013, para que lea como sigue:

I. Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión

3 l. Para [la instalación de un sistema de aire
4 acondicionado en el Centro Comunal del] obras y
5 mejoras permanentes en el Sector La Perla en el
6 Viejo San Juan del Municipio de San Juan. \$15,000.00

7
8 ~~Sección 2.- Se autoriza a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la~~
9 ~~Autogestión a ejecutar los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con~~
10 ~~cualquier Departamento, Agencia o Corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de~~
11 ~~Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.~~

12 ~~Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con~~
13 ~~aportaciones municipales, estatales y/o federales.~~

1 ~~Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán~~
2 ~~cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.~~

3 Sección 5 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
4 su aprobación.

A handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page. The signature is stylized and appears to consist of several loops and a long horizontal stroke.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

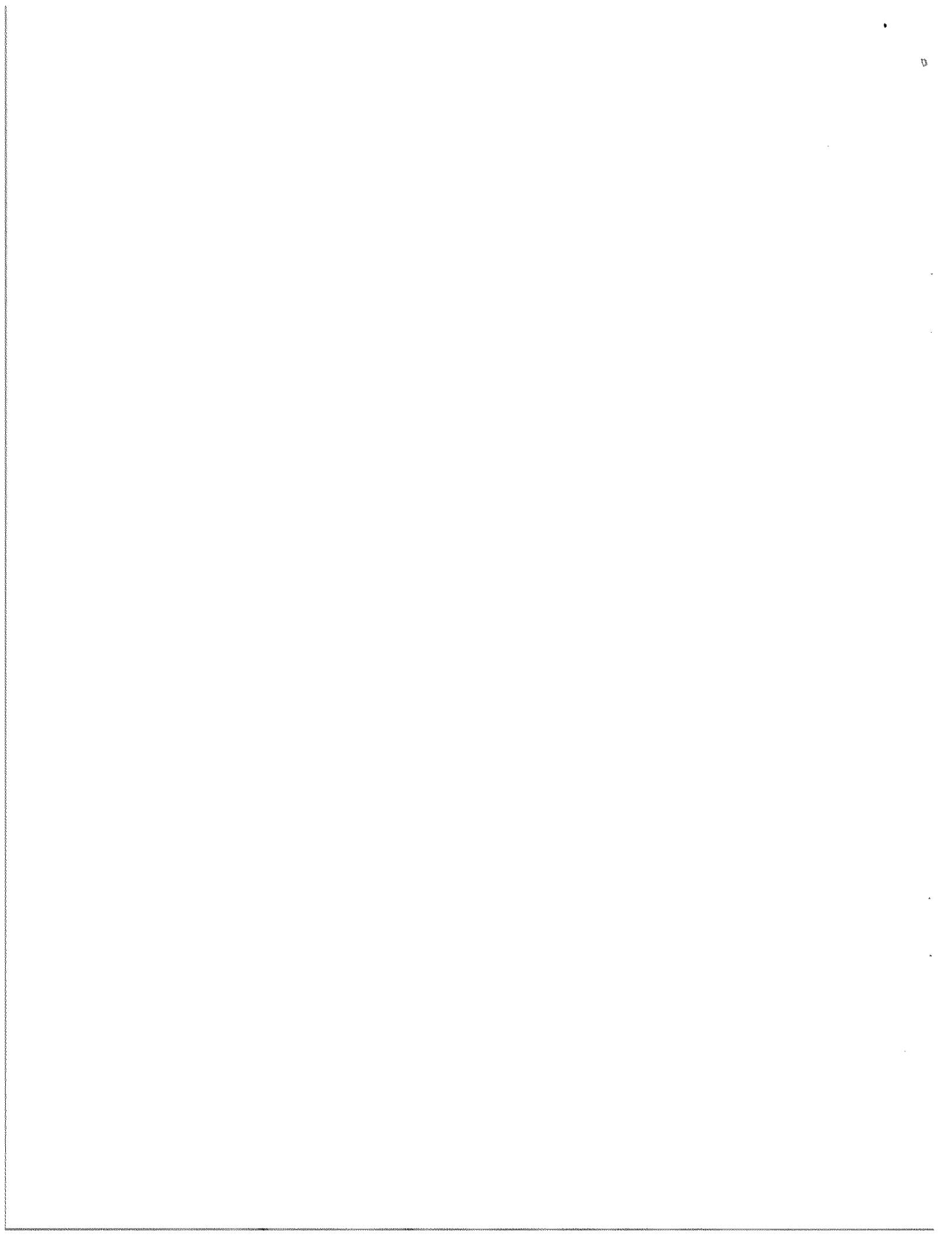
Oficina de la Coordinadora General
para el Financiamiento Socioeconómico
y la Autogestión

10 de junio de 2015

CERTIFICACION

Los fondos de la Resolución Conjunta 123-2013, Sección B apartado 1, inciso 1 por la cantidad de \$15,000 se encuentran disponibles para la acción correspondiente.

Sra. Wanda L. Rosich Merced
Contadora



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^a Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y
DESARROLLO DEL INDIVIDUO

EA
RECIBIDO JUN 19 '15 PM 5:16
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Final sobre la Resolución del Senado Núm. 842

19 de junio de 2015

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo al estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 842, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la investigación realizada.

MJA

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 842 (en adelante "R. del S. 842"), aprobada el 18 de agosto de 2014 por el Senado de Puerto Rico, ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo realizar una investigación abarcadora sobre el procedimiento seguido por el Departamento de Educación con las y los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial que serán reubicados en otras

escuelas debido al cierre de su plantel y las consecuencias que esto ha tenido sobre dichos estudiantes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente administración gubernamental ha enfrentado grandes retos fiscales como consecuencia de las acciones de administraciones antecesoras que han incurrido en deudas billonarias que se han tornado impagables. Para atajar la crisis fiscal esta administración ha implementado diversas medidas con el fin de garantizar ahorros al erario público. Una de estas es la Ley Núm. 66-2014, conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", la cual declaró un estado de emergencia fiscal en el país, y abrió la puerta a que se hicieran múltiples recortes presupuestarios en las agencias.

Ante este cuadro fiscal, y respondiendo a las directrices de la administración, el Departamento de Educación (en adelante "DE") implementó un plan de ahorros que incluyó el cierre y la consolidación de planteles escolares alrededor de la Isla. Dicho cierre se ejecuta tras un análisis realizado por la firma Boston Consulting Group. De este estudio trascendió que existe una merma en la matrícula de estudiantes del DE de setecientos mil (700,000) estudiantes en la década de 1980 a cuatrocientos veinte mil (420,000) al presente, sin embargo, el número de escuelas hoy día es mayor al de esa década. Además, el Departamento ha expuesto que no se debe tener escuelas vacías, los servicios diluidos, pues posee una estructura administrativa que responde al número de escuelas más que al número de estudiantes.

Teniendo estos argumentos, el DE a finales del año escolar 2013-2014 presentó una lista de alrededor de cien (100) escuelas que serían cerradas con el plan antes mencionado. Dada la fecha en que se presentó, fue dificultoso que las comunidades escolares pudieran organizarse para contrarrestar las consecuencias negativas de estos cierres, sin embargo, múltiples comunidades se unieron, provocando que se disminuyera la cantidad de escuelas a cerrarse, a aproximadamente setenta (70) planteles.

Ahora bien, se alega que estos cierres, al darse precipitadamente, pudieron haber violentado varias regulaciones, así como leyes estatales y federales. Las consecuencias de estos cambios, afectaron tanto a las comunidades, a los maestros y estudiantes, pero sobre todo a los estudiantes de educación especial. Tras la reubicación no planificada, miles de estudiantes de educación especial dejaron de recibir sus servicios eficazmente y con la calidad que estipula el ordenamiento vigente.

A esos fines, el 14 de agosto de 2014, el periódico *El Nuevo Día* publicó una noticia titulada "Masiva protesta de Educación Especial", que reseñó perfectamente cómo la población de educación especial se vio afectada con el cierre de las escuelas, al explicar que el Secretario de Educación propuso una disminución de cincuenta y tres (53) millones de dólares en el presupuesto de la Secretaría Asociada de Educación Especial.

En Puerto Rico, los procedimientos a seguir con la población de educación especial están contemplados en la **Ley Federal IDEA** ("Individuals with Disabilities Education Improvement Act.) y se aplican a través de la **Carta Circular del DE Núm. 5-2004-2005**, conocida como "Manual de Procedimientos de Educación Especial". Además, se cuenta con la **Ley Núm. 51-1996**, cuyo propósito fue crear lo que hoy se conoce como Secretaría Asociada de Educación Especial y reconocer el derecho a una educación pública, gratuita y apropiada para los niños y jóvenes con impedimentos entre las edades de 3 a 21 años. Esta Secretaría busca proveer servicios de educación especial, obteniendo acceso al currículo general y dando la oportunidad de educarse junto a sus pares sin impedimentos, en igualdad de condiciones.

De acuerdo con las regulaciones antes mencionadas, una vez cada año, como mínimo, se tiene que reunir el Comité de Programación y Ubicación (COMPU), el cual debe estar compuesto por los padres del estudiante de educación especial, al menos un maestro de sala regular, un maestro de educación especial y un representante de la agencia pública que pueda proveer o supervisar la prestación de servicios de educación especial y que tenga conocimientos del currículo general. Como producto de esa reunión, se redacta un Plan de Estudio Individualizado (PEI). En el mismo se establecen

los servicios educativos y relacionados que habrán de constituir el programa educativo del niño o joven por un periodo no mayor de un año. Al principio del año escolar todo estudiante con impedimentos debe contar con un Programa Educativo Individualizado vigente.

Cabe destacar, que hoy día el incumplimiento por parte del Departamento con lo establecido en los PEI, le cuesta diez mil dólares (\$10,000) diarios en multa, según lo estableció el Tribunal de Instancia el pasado noviembre 2014 en el pleito de clase de Rosa Lydia Vélez. La sentencia original del 2002, establecía una multa de dos mil dólares (\$2,000) diarios, sin embargo, en noviembre pasado la jueza que presidió el caso, expresó en sala que *“No vemos otra alternativa que imponer sanciones más severas al Departamento de Educación, con la esperanza de que dicha sanción surta el efecto de que finalmente le brinden a este asunto la prioridad y atención que merece”*.

Por otra parte, al comparar los presupuestos asignados al DE en los últimos años, se podría concluir que el Gobierno del Estado Libre Asociado ha cumplido con otorgar los fondos necesarios para ofrecer los servicios de manera correcta a la población de estudiantes de Educación Especial. Sin embargo, la distribución del presupuesto ha dejado al descubierto a dicha población, interrumpiendo servicios primordiales para ésta y toda la población escolar, quienes, día a día, se enfrentan a las deficiencias de materiales, al deterioro de las plantas físicas, la interrupción de programas innovadores y otros recursos para poder ejecutar su derecho a la educación a plenitud.

Considerando lo antes expuesto, es menester de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, así como de esta Comisión, realizar una investigación abarcadora sobre el procedimiento seguido por el Departamento de Educación con las y los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial, que fueron reubicados debido al cierre de sus escuelas en el año académico 2014-2015 y garantizar que en futuros proyectos del Departamento de Educación (sean cierres escolares u otros), se tomen como punto de partida a los estudiantes de educación especial, de tal forma, que se garanticen sus servicios y derechos a una educación pública, gratuita y adecuada a sus necesidades, como estipula la Ley. A continuación se presenta la información recibida

en nuestra Comisión con los hallazgos, las recomendaciones y las conclusiones a estos efectos.

PONENCIAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

Como parte de la investigación sobre la **Resolución del Senado Núm. 842**, la Comisión celebró dos (2) Vistas Públicas y una (1) Vista Ejecutiva. De esta forma, recibió y estudió decenas de ponencias, comentarios escritos de ciudadanos, organizaciones, instrumentalidades gubernamentales e información relacionada al asunto de los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial que fueron reubicados debido al cierre de sus escuelas. En este informe, esta Comisión rinde cuentas de lo acontecido y los hallazgos encontrados como parte de sus trabajos. A continuación se presenta un resumen de las vistas celebradas.

Primera Vista Pública: martes, 2 de septiembre de 2014

Comparecientes: Lcda. Ana Garcés por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; Sr. David Báez Dávila, Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico; Sra. Carmen Warren González, Lcdo. José Torres Valentín y Lcdo. Carlos Gómez Meléndez del Comité Timón de Familiares con Personas con Impedimentos Inc; Profesora Eva Ayala, Presidenta del grupo magisterial EDUCAMOS; Profesora Aida Díaz, Presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico; Sra. Celia Galán, Directora Ejecutiva de la Asociación de Padres de Niños con Impedimentos; Profesora Wanda Santos, Lcda. Brunilda González y Sra. Vilmarie Quijano Martínez de la Fundación Pequeño Campeón de Jesús; Sr. Domingo Madera, Presidente del grupo magisterial Educadores Puertorriqueños en Acción; Sr. Jorge Luis Soto Díaz, Presidente de la Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico.

A continuación se resumen los comentarios presentados.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

En su ponencia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP") expone que en Puerto Rico, es el Departamento de Educación la entidad gubernamental llamada a velar por el desarrollo óptimo de los estudiantes, y es el responsable de administrar el sistema de educación del País. Según OGP, este sistema demuestra una pronunciada reducción en el número de estudiantes en las escuelas públicas de Puerto Rico, que ha pasado de 712,880 alumnos en 1980, a aproximadamente menos de 423,000 en el año 2014, lo que incluso ha continuado en descenso en este semestre escolar. Ello representa un nuevo reto para el sistema educativo, ya que a pesar de la merma en estudiantes, el número de escuelas no había sido ajustado de acuerdo a este número, por lo que Puerto Rico tenía 1,460 escuelas públicas, mayormente elementales (845), con un promedio de 328 estudiantes. Esto tenía el efecto de diluir el presupuesto de las escuelas en mantenimiento y otros gastos fijos, sin que quedaran recursos para invertir en otros programas.¹ Expresa OGP que ante la situación fiscal que confronta el País, resulta de vital importancia maximizar los recursos sin que se afecte la prestación de los servicios a los estudiantes. Además, indicaron que se promovió un plan de consolidación de escuelas, donde los criterios fundamentales que se tomó en consideración fueron: distancia entre las escuelas, aprovechamiento académico, condiciones de planta física, entre otros; de modo que la consolidación promoviera un mejor servicio y mejores facilidades para los estudiantes. En un principio, el plan contemplaba la consolidación de cien (100) escuelas, las cuales se redujeron a aproximadamente setenta (70), luego de consultas del DE con las comunidades.

Según OGP, en términos presupuestarios estimaron que la consolidación de escuelas produciría un ahorro de 18.5 millones. Recalcan que este plan está enmarcado en la situación fiscal por la que se está atravesando y el momento histórico. Esto requirió la presentación de un presupuesto balanceado que permitiera un gobierno económicamente sostenible. La representación de la OGP expresó estar comprometida

¹ Hon. Alejandro García Padilla, Agenda para la Recuperación Económica 2014-2018, 29 de abril 2014

con la población de educación especial, y que han realizado esfuerzos en conjunto al DE para atender de forma prioritaria todos los asuntos relacionados a estos estudiantes. OGP indica que continúan en el esfuerzo mediante un ejercicio que envuelva la fiscalización y priorización de los esfuerzos disponibles de manera que se redirijan directamente hacia el servicio al estudiante.

Consejo de Educación de Puerto Rico

El Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR), como parte de su proceso de evaluaciones para el licenciamiento de escuelas, requiere la presentación de un documento donde la institución certifique que cumple con la Ley Núm. 195-1999, según enmendada, conocida como Carta de Derechos del Estudiante y con Ley Núm. 338-1998, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos del Niño. En el proceso de acreditación, las instituciones deben evidenciar el cumplimiento con la Ley Núm. 51-1996, según enmendada. La institución debe informar los servicios que ofrece a la matrícula de Educación Especial, logros y cualquier información relevante.

Y así
El Reglamento Núm. 8310 de 2012, dispone que la institución que se disponga cerrar total o parcialmente operaciones deberá notificar por escrito al CEPR por lo menos seis (6) meses de antelación a la fecha de efectividad. De esta forma el CEPR vela porque el proceso de cierre se lleve a cabo salvaguardando el interés público y el de los estudiantes. Completados los trámites del cierre, entonces la agencia emite una certificación en la que decreta el cierre parcial o final de la institución afectada, esto según el Artículo 16 sobre Cierres de una Institución, Reglamento Núm. 8310, supra.

El DE viene obligado a cumplir con el requisito de licenciamiento de la totalidad de sus escuelas de manera escalonada y dentro del término de 5 años. En la actualidad, el Consejo sólo ha licenciado un total de 304 escuelas de educación pública. Sin embargo, el Consejo expone que ante su consideración no hay ninguna solicitud de cierre de alguna de las referidas escuelas públicas licenciadas, por lo que asumen que las escuelas objeto de análisis no son parte de las escuelas licenciadas, de lo contrario representaría una seria violación a la ley y sus reglamentos.

Esta Honorable Comisión solicitó al CEPR información respecto al número de escuelas públicas que fueron cerradas por el DE para el año académico 2014-2015 que contaban con licencia o acreditación. De la información provista, se desprende que del total de 71 escuelas cerradas, quince (15) o 21% estaban licenciadas, nueve (9) o 13% estaban acreditadas y ocho (8) o un 11% contaban con ambos reconocimientos.

Según los archivos del CEPR, el DE no notificó el cierre de estas escuelas al propio Consejo según requiere los reglamentos aplicables. Representando así una seria violación a la ley y sus reglamentos por parte del Departamento de Educación.

Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, Inc.

El Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, Inc. (en adelante "Comité") entiende que se ha violentado el derecho a ubicación de más de 3,000 estudiantes con impedimentos con el súbito cierre de escuelas a finales del pasado año académico. Esta alegación se basa en el fundamento de que el Comité de Programación y Ubicación ("COMPU") de cada estudiante determinó la ubicación donde mejor se podía implementar el Programa Educativo Individualizado ("PEI") desarrollado para cada estudiante.

apu Según la ponencia, la Ley "Individuals with Disabilities Education Improvement Act." ("IDEA"), 20 U.S.C. s 1400 et seq., el padre o madre de un estudiante con impedimentos tiene que ser parte del grupo que determine la ubicación educativa de su hijo. Por otra parte, la reglamentación federal para la implementación de dicha sección de IDEA, añade como requisito que la determinación sobre la ubicación se fundamente en el PEI del estudiante y sea lo más cercano posible a su hogar.

El Comité expone que para la implementación de las disposiciones federales anteriormente citadas, en Puerto Rico el Departamento de Educación adoptó la carta Circular Núm. 5-2004-2005, conocida como el Manual de Procedimientos de Educación Especial. Exponen que tanto los padres del estudiante como un maestro de sala regular y un maestro de educación especial del estudiante tienen que ser parte del COMPU.²

² Vease 20 U.S.C. s 1414(d)(1)(B); 34 C.F.R. s 300.321

En el Manual de Procedimientos el Departamento de Educación, se le delega al COMPU la implementación en Puerto Rico de la sección 1414 (e) de la Ley IDEA y su correspondiente reglamentación, 34 C.F.R. 300.116. Dispone que sea el COMPU quien determine la ubicación educativa del estudiante con impedimentos. En la pág. 37 del Manual de Procedimientos vigente del Departamento de Educación en cumplimiento con la Ley IDEA se desprende lo siguiente:

- a. al menos un maestro regular del niño
- b. al menos un maestro de educación especial
- c. un representante de la agencia pública que pueda proveer o supervisar la prestación de los servicios de educación especial, que tenga conocimientos sobre el currículo general y conozca la disponibilidad de recursos.

El Manual de Procedimientos antes mencionado detalla el procedimiento a seguir por el COMPU para determinar la ubicación del estudiante con impedimentos el establecer que:

mpu
"Una vez se ha completado la preparación del Programa Educativo Individualizado, el COMPU analizará las posibles alternativas de ubicación donde podría implantarse el PEI desarrollado. Al hacerlo, evaluará las alternativas a la luz de las necesidades del estudiante contenidas en el PEI, los recursos y las facilidades existentes en cada una brinda para educar al estudiante junto a otros que no tienen impedimentos..."

1. Consideraciones y procedimientos a seguir para la ubicación del niño con impedimentos:

- a. La agencia deberá utilizar diversos métodos para asegurar la participación de los padres.
- b. Después de ser aprobado el PEI, se procederá a ubicar al niño o joven en la alternativa educativa señalada en el mismo.
- c. El supervisor de zona de educación especial o la persona designada en el distrito escolar complementará y entregará al padre el formulario Notificación sobre Ubicación Escolar (EE-07). Además tramitará el formulario Referimiento del Niño para Ubicación Escolar (EE-07a), el cual

se enviará al director de la escuela o institución en que se ubicará al niño o joven.”³

El Comité expresó que la información que recibieron al entrevistar a los padres y madres que han contactado, es que nada de lo antes mencionado tuvo lugar y la ubicación había sido ya determinada por el COMPU en la escuela que fue cerrada. De igual manera, entienden que no procedía el cierre de tal escuela debido a que la agencia educativa no tiene facultad para revocar las determinaciones del COMPU. Según el Comité este asunto se abordó por el Tribunal de Apelaciones Federal para el Octavo Circuito en *DOE V. Todd County Sch. Dist.*, 625 F.3d 459, 465-66 (8th Cir. 2011). En el mismo, el Octavo Circuito sostuvo lo siguiente:

APC
“Because the school lacked authority to overrule educational decisions of the IEP team, however, the Districts refusal to convene a school board hearing did not violate Jonathan Doe’s federal constitutional right to procedural due process. Rather, the IEP team’s educational decision must be reviewed in accordance with the extensive - and constitutionally adequate-procedural safeguards of the IDEA. The Does were fully aware of those safeguards but declined to invoke them.”

El Comité señaló que para que el Departamento de Educación revoque la determinación de ubicación del COMPU de cada estudiante con impedimentos en cada una de las escuelas que cerró, tenía que volver a constituir una reunión de COMPU conforme a lo requerido por la ley. Esto para que estos discutieran entre las alternativas y las facilidades disponibles, la más apropiada para la implantación del PEI de cada estudiante, acordado así por escrito. También exponen que era imposible cumplir con el procedimiento antes discutido por la fecha en que se determinaron los cierres de escuelas, ya que los maestros de cada estudiante que la ley requiere participen de ese proceso, estarían en vacaciones durante el verano.

En cuanto a la Ley IDEA, según la ponencia, la misma requiere que sea un maestro de sala regular del estudiante, quien esté en la reunión del COMPU. El Tribunal Supremo de Estados Unidos así como otros tribunales federales han sido enfáticos en la interpretación de la Ley IDEA por su “plain text”. También informan que

³ Carta Circular 5-5004-2005, Manual de Procedimientos de Educación Especial, págs. 51-53.

el DE no podía cumplir con el procedimiento en agosto por que se afectaría el servicio en lo que se hacen todas estas reuniones de COMPU. Indican que muchos maestros son transitorios, por lo que podrían estar fuera del sistema o ubicados en otras escuelas y tendrán que afectar la prestación de servicios de sus estudiantes para ir a las reuniones de COMPU en diversos lugares. Según la ponencia, en este caso ya se habría predeterminado la ubicación, y el procedimiento sería proforma. La predeterminación de ubicación está prohibida en materia de la Ley IDEA, así lo han determinado los tribunales con jurisdicción federal en torno a esta ley federal.

El Comité entiende y presenta a nuestra consideración que el Departamento de Educación incurrió en una violación sistematizada del derecho de cada uno de los estudiantes con impedimentos que estaban ubicados en las escuelas cerradas. Indican que hay estudiantes que no han podido recibir ningún servicio educativo.

EDUCAMOS

Nuestra Comisión, a través de ponencia escrita, recibió los comentarios de la organización magisterial EDUCAMOS. La misma plantea que la situación en la que se encuentra la educación pública en el País, requiere abrir urgentemente un amplio proceso de diálogo, estudio e investigación. Plantean que el comienzo de clases del año escolar 2014-2015 afectó directamente a más de 400,000 estudiantes y sobre 30,000 maestros, así como a sus respectivos padres y familiares. Esto por motivo del cierre de escuelas y el traslado de cientos de estudiantes de corriente regular y del Programa de Educación Especial. Aseguran que uno de los sectores más vulnerables son aquellos con necesidades especiales. Según los números ofrecidos por el Departamento de Educación, ésta población asciende a unos 161,000 estudiantes.

La Organización plantea que dada esta situación los estudiantes reubicados tienen que solicitar nuevamente los servicios relacionados, lo que implica un retraso que puede tomar aproximadamente tres meses para el estudiante. Explican que dichos traslados y reubicaciones de los estudiantes de educación especial, alteran los acuerdos establecidos en el Plan Educativo Individualizado de cada alumno. A su vez señalan

que esta situación generó un problema de hacinamiento en muchas escuelas y que tales decisiones no fueron discutidas con los padres. También destacan lo siguiente:

- No se tomó en cuenta la normativa vigente que garantiza la libre selección de escuelas, al determinarse desde el Departamento de Educación cuales serían las escuelas receptoras.
- La cantidad de estudiantes de Educación Especial en las escuelas cerradas fluctúa entre un 40% a 45%.
- Destacan la carencia de planificación y previsión en el Departamento con el asunto de los nombramientos que proveen servicios a dicha población, ya que la mayoría han sido a través de remedios provisionales, convirtiéndose esto en la norma cuando se supone que sea la excepción y no el procedimiento regular.
- Dichas implicaciones pueden colocar al Departamento en la mirilla con las autoridades federales, poniendo en peligro asignaciones y utilización de fondos otorgados.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico a través de su Presidenta, la Profesora Aida Díaz Rivera, expuso que el Departamento de Educación (DE) al inicio del semestre hizo más evidente la problemática estructural que enfrenta. Esto imposibilita que el DE pueda operar de manera eficiente y de manera efectiva sus programas, en específico el Programa de Educación Especial.

La Presidenta narra que durante sus doce (12) años como presidenta de la Asociación ha tenido que trabajar con siete (7) Secretarios, y que todos han tenido que enfrentar situaciones adversas en los inicios escolares, no obstante, el comienzo del año escolar 2014-2015 fue insostenible. La Asociación no niega que el Secretario actual tenga gran responsabilidad de lo ocurrido, pero reconocen la existencia de otros responsables que han permanecido ocultos mirando la destrucción de la imagen principal.

Se plantea a modo de cuestionamiento, si éste es el mismo Secretario que logró en los últimos años uno de los mejores comienzos de clases con el 99.9% de las plazas

cubiertas, incluyendo la de los asistentes de educación especial y la planta física de los planteles en mejor estado que en años anteriores.

En su ponencia, la Asociación resalta que hubo un recorte de sobre cincuenta millones de dólares (\$50,000,000) al presupuesto del DE, aun cuando se tiene conocimiento de que la población de educación especial está en aumento y que el presupuesto necesario para atender a la misma es considerablemente más alto. No obstante, la Asociación reconoce que existe una merma en la matrícula regular, sin embargo, reafirmó que el presupuesto no se debió reducir y que debió incluso aumentar por los costos antes descritos. Al mismo tiempo hacen hincapié en que el Programa de Educación Especial y el DE en general, no pueden continuar a la merced de los cambios filosóficos para administrar la educación pública del País. Indican que defienden la postura de no reducciones presupuestarias a los centros donde se forma el futuro de nuestra Patria.

Por otra parte, la Asociación declara que le advirtieron al DE los efectos que tendría la aprobación de la Ley Núm. 160-2013, la cual hizo cambios drásticos en el sistema de retiro de maestros y que se tradujo en la pérdida considerable de profesionales específicamente los especialistas en Educación Especial. Lo antes mencionado provocó el retiro de mil ochocientos (1,800) maestros en diciembre y alrededor de dos mil (2,000) en julio. Simultáneamente se levantaron los siguientes cuestionamientos:

- ¿En quién reside el poder decisional en torno a la aprobación de las plazas solicitadas?
- ¿Por qué si la Secretaría Asociada de Educación Especial solicitó en abril dos mil seiscientas (2,600) plazas, no fue hasta el 1 de agosto de 2014 que le aprobaron mil (1,000), quinientas (500) el 4 de agosto de 2014 y cuatrocientas (400) el 5 de agosto de 2014?

- ¿Fue que la persona que prepara el presupuesto la determinó que sólo solicitaría mil (1,000) plazas? ¿O fue la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) tomó esa determinación?
- Plantean que diariamente los maestros les dejan saber que la página del programa en que deben ingresar la información de sus estudiantes se cae, imposibilitándole acceder a la misma. ¿Cómo puede el nivel central calcular cuántos estudiantes necesitan asistentes si ni siquiera se cuenta con un sistema confiable?

Organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos

En representación de la Organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos (APNI), compareció a deponer la señora Wanda Santos. En su ponencia, APNI comienza haciendo un breve recuento histórico que inicia contrastando los cambios en matrícula a través de las últimas tres décadas. Además, adjudica estos cambios de matrícula al auge en la emigración de muchas familias puertorriqueñas esto como una de las razones para tal reducción.

APNI levanta varios cuestionamientos, de los cuales se deben destacar: *¿Cuáles fueron los criterios o parámetros considerados para que estas escuelas fueran cerradas? ¿Cómo y quiénes participaron en esta evaluación? ¿Cuál es el tiempo que se establecería para hacer efectivo estos cambios?* No obstante, la organización informa que a través de la prensa obtuvieron algunos de los criterios considerados para el cierre de algunas escuelas: las condiciones o plantas físicas al plantel, el rendimiento académico de los estudiantes, la cercanía de las escuelas, la reducción proyectada de matrícula y la utilización de las instalaciones, entre otros.

Así mismo existen otras series de preocupaciones: *¿Existen datos que revelen cuántos estudiantes participantes del Programa de Educación Especial serían reubicados? ¿Sus padres y madres, fueron notificados con tiempo? ¿Los padres, tuvieron la oportunidad de visitar las escuelas receptoras? ¿Las escuelas receptoras,*

cuentan con facilidades físicas apropiadas para nuestros niños con discapacidad? Al momento de deponer, APNI entiende que estas interrogantes no han sido aclaradas.

Lcda. Brunilda González Traverso

La Lcda. Brunilda González Traverso no sometió ponencia escrita ante ésta Comisión, por lo cual, recurrimos a la transcripción de la Vista Pública, solicitada a la Secretaría del Senado. De su exposición se desprende lo siguiente:

- El Estado, a través del Departamento de Educación, ubicó unilateralmente a los estudiantes en unas escuelas que no estaban preparadas. Como por ejemplo en la escuela Carlos F. Daniels en Carolina. A través de una orden administrativa se ordenó al DE a que se tenían que reunir, descubriéndose que el salón de Artes Culinarias no estaba preparado con equipo industrial para Artes Culinarias.
- El Comité de Programación y Ubicación se tuvo que reunir dos veces, porque conforme a la orden de la juez, el DE no cumplió con enviar los funcionarios que tienen que estar presentes para que se celebre el COMPU, si esto ocurre no se está haciendo nada, ya que todo el proceso se atrasa y se tiene que cumplir con el Manual de Procedimientos de Educación Especial y la composición del Comité de Programación y Ubicación. Según la declaración de la Lcda. Burgos casi nunca se presenta un funcionario del DE, siendo en la mayoría de las ocasiones los maestros y los padres los que reúnen.
- El DE no puede privar a un estudiante a recibir los servicios que le corresponde bajo la excusa de falta de fondos. Es el mismo Departamento quien reconoce que no tiene las escuelas adecuadas para ofrecer el servicio a esta población, por tanto no pueden privarle el derecho a poderlos recibir en una escuela privada que si los ofrezca.
- Es necesaria la fiscalización, la capacitación y el readiestramiento a los empleados del DE. Según la Lcda. González Traverso, son éstos los principales responsables de torpedear el proceso que se lleva a cabo en los COMPUS. Convirtiéndose el mismo en un proceso hostil entre los querellantes y los

funcionarios del DE, en vez de ser un proceso amistoso en el que se logre ayudar al menor.

- Los jueces tienen hasta un máximo de setenta (70) días para resolver una querrela, sin embargo, hay casos en los que llegan a un año para que se atiendan.

Fundación Pequeño Campeón de Jesús

La Fundación Pequeño Campeón de Jesús recomienda a esta Comisión que se formule y apruebe por la legislatura, un proyecto de ley que tome como modelo la Ley 213-2012 de la Educación Alternativa. La propuesta busca que se adjudiquen fondos a organizaciones sin fines de lucro, las cuales trabajen en conjunto para implementar estrategias de intervención y atender la población de niños especiales con discapacidades moderadas a severas.

Educadores Puertorriqueños en Acción

La organización Educadores Puertorriqueños en Acción (EPA), a través de su Presidente, el Profesor Domingo Madera, planteó varias preocupaciones que fueron recogidas en la Vista Pública que se llevó a cabo, ya que éstos no rindieron ponencia escrita al respecto. Las preocupaciones son:

- El nombramiento de los asistentes de Educación Especial (T1) se ha realizado bajo un proceso "fast track". Los fondos para pagarle a estos asistentes provendrán de remedio provisional. Pudiendo ocurrir varias cosas: los T1 podrían no cobrar o cobrar tarde y de esta forma no ofrecerse los servicios.
- Se han estado realizando movimientos de los centros de terapia de Educación Especial y la misma Ley de Educación Especial dice que se le debe proveer el servicio a los estudiantes de Educación Especial lo más cerca posible a las residencias de los niños.
- Los nombramientos de los maestros, según el Sr. Madera, fueron alrededor de 2,000 y 1,500 fueron rechazados por el Departamento de Hacienda ya que no estaban autorizados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

- De acuerdo con el Prof. Madera han existido irregularidades en los turnos de los nombramientos de los maestros en el registro de turnos, sin llevar a cabo el debido proceso de notificación de cinco (5) días de antelación, violando así el Reglamento de Nombramientos.

Organización Nacional de Directores de Escuelas Públicas

La Organización Nacional de Directores de Escuelas Públicas a través de su Presidente, el Sr. José Luis Soto Díaz, expone que en la Ley Orgánica del Departamento de Educación (Ley 149-1999) está plasmada la autonomía fiscal y administrativa de las escuelas de la comunidad. Por tal razón, se debe forzar al Departamento a tener un cumplimiento cabal de las disposiciones de su Ley Orgánica.

Vista Ejecutiva: jueves, 11 de septiembre de 2014

ADP • **Compareciente:** Dra. Doris Zapata Padilla, ex Secretaria Asociada de la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación. A continuación se narra lo ocurrido en la Vista Ejecutiva.

La ex Secretaria declaró que el plan de trabajo para el cierre de las escuelas lo realizó la Dra. Yomara Martínez, quien fungía como Secretaria Auxiliar de Planificación. Según ella le entregaron el listado de escuelas a cerrar el 14 de mayo de 2014 con el propósito de que ella identificara los niños de Educación Especial. Añade que les indicó que pidió que le enviaran los listados, dado a que desde mayo 2014 se habían revisado los PEI. A su vez indica que si se le hubiese contemplado en ese plan desde 2013, ellos hubiesen estado pendientes de las revisiones de los PEI de esos estudiantes en particular donde se iban a cerrar las escuelas, y estaban a tiempo.

Este plan está firmado por la doctora Yomara Martínez, pero en realidad quien llevó a cabo todo el proceso de reorganización de escuelas es la compañía "Boston Consulting Group". La doctora Martínez es quien hace el plan, pero quien le solicitó la información, fue la compañía "Boston Consulting Group." La compañía "Boston

Consulting Group" es una compañía que contrató el DE y que posteriormente al cierre de escuelas, los enviaron a la Secretaría Asociada, supuestamente, para hacer una radiografía del Programa de Educación Especial. Expone que cuando le entregaron los listados, organizó unos equipos de trabajo para visitar las escuelas. Luego de visitarlas y realizó informes específicos, los cuales fueron entregados al Secretario y a Boston Consulting Group para que pudieran garantizar que los estudiantes de Educación Especial estarían en igual o mejores condiciones de donde estaban. La profesora Zapata expuso que esa fue la única participación que tuvo en el proceso de cierre de escuelas.

La doctora Zapata añadió que a mayo del 2013, el conteo de niños de educación especial era de 130,212. Ese número se refiere al "child count", que es un conteo federal que todos los años aumenta. Refiriéndose a las compañías que trabajan con los estudiantes de Educación Especial, indicó no estar de acuerdo en pagar ciento veintitrés (123) millones de dólares a corporaciones privadas y entiende que es mejor pagar menos dinero por los especialistas y que sean de la agencia para que esas evaluaciones sean más responsables. Además, señala que todas las alternativas se le dieron al Secretario para que pudiera ir buscando soluciones. Expresó que estas compañías hacen todo el trabajo, desde la identificación por medio de esa evaluación inicial y son los que también dan las terapias y el tratamiento a los niños.

Por otra parte, la profesora Zapata señaló que se hizo una petición de fondos para poder implantar a cabalidad la Ley Núm. 51-1996 que fue de unos (609) millones y que con ese dinero podrían dar los servicios sin ningún problema durante todo el año. Expuso que la cifra no fue aceptada y tuvieron que hacer ajustes, por lo que la cantidad disminuyó alrededor de cuatrocientos (400) millones, incluyendo los fondos federales. Indicó además, que el dinero que llega al DE y pasa a la oficina de presupuesto, la cual distribuye y maneja de acuerdo a la discreción de la Srta. Evelyn Rodríguez Calder ante las peticiones recibidas.

La Profesora Zapata enfatizó que con el cierre de las escuelas dos mil trescientos (2,300) estudiantes de educación especial con condiciones significativas o de diversidad funcional se vieron afectados. En cuanto a los gastos de Educación Especial, planteó que

el año pasado terminaron con ciento treinta y tres (133) millones de dólares en contratos a las corporaciones. Estas compañías evalúan y dan los servicios simultáneamente. De igual manera, se pagó ciento veintiséis (26) millones en compra de servicios, porque tenía estudiantes que se les estaba pagando hasta siete mil trescientos (7,300) dólares mensuales. En multas anuales, a este entonces, se estaba pagando, aproximadamente, dos (2) millones de dólares por el pleito de clase, que incluye multa diaria de dos mil (2,000) dólares, además de pagos a abogados del pleito que representan a los padres y monitora del tribunal, pagos de honorarios de abogados independientes que llevan casos contra la agencia y pagos por vistas administrativas para un total de alrededor de catorce millones.

Ala
Continuó explicando la profesora que la modalidad que se está viendo en estos momentos dentro de las evaluaciones de los especialistas es que el niño puede funcionar en un grupo de diez (10) niños. Por lo tanto, el Departamento de Educación no tiene grupos de diez (10). Al no tener grupos de diez (10), automáticamente ese COMPU indica que el Departamento de Educación no posee esa alternativa de ubicación y entonces ya papá o mamá vienen con la propuesta de la escuela privada y la validan. De haber un choque entre la Ley 51 y el COMPU, el COMPU prevalece por ser soberano.

Finalmente, la Profesora Zapata argumentó que no fue considerada en el comité que trabajaría con el cierre y consolidación de escuelas. La explicación dada fue que la Dra. Yomara Martínez había sido maestra de educación especial durante su carrera en el DE y que eso era suficiente, que cuando los listados estuvieran finiquitados se reunirían con Zapata. No obstante, esos listados comenzaron a ser trabajados por el Programa de Educación Especial cuando la Compañía Boston Consulting Group le solicitó que visitara las escuelas, y además debía rendir un informe a BCG para trabajar las situaciones con el Secretario, Sub-Secretaria de Administración, OMEP y la Autoridad de Edificios Públicos.

Segunda Vista Pública: viernes, 26 de septiembre de 2014

Compareciente: Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones, pasado Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; Hon. Rafael Román Meléndez, Secretario del Departamento de Educación; Sra. Deborah Quiles Curet, Trabajadora Social; Lcdo. Osvaldo Burgos. A continuación se resumen sus ponencias.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

A. Intercambio con los Senadores

El Lcdo. Carlos Rivas Quiñones indica que el Gobierno atiende la reducción en la matrícula, que ha sido sumamente acelerada, de setecientos mil (700,000) a cuatrocientos veinte mil (420,000), que no se pueden tener escuelas medio vacías, los recursos diluidos, que es una estructura administrativa que responde al número de escuelas más que al número de estudiantes. Planteó además que la reducción también permite mejorar el servicio y cree en consolidar recursos y dar más servicio. Indicó que cuando se degrada el crédito el 5 de febrero, se hace el compromiso que viabiliza la venta de los bonos que hoy mantienen el Gobierno operando, y se vio cuáles eran las áreas donde el Gobierno podía ahorrar y en ese momento trae el tema de la consolidación de las escuelas. Expresó que el proceso presupuestario, que de por sí, es complejo, tiene unos elementos que suben de costo, deuda, retiro, lo que fuera el caso, y tiene unas medidas correctivas que se toman, sean medidas en el costo laboral o sean medidas en distintas áreas, reducción de costo de transportación, entre otros. En cuanto al cierre de escuelas se discutió con el Gobernador, con el Secretario de Educación, la entonces Secretaria de la Gobernación, y en otra discusión, se discute del punto de vista de medidas presupuestarias.

El Director Ejecutivo, a ese entonces, indica que para febrero se estaba discutiendo de manera precisa y abierta la posibilidad de que se cerraran escuelas. Añade, que se empezó a conversar sobre la ubicación geográfica, cercanía a posibles escuelas alternas, la capacidad de la escuela que se está cerrando, versus la escuela que estaría recibiendo a los estudiantes. Añade que se diseñó una hoja para cada escuela con

un mapa, una foto de la escuela que se estaría consolidando. Según OGP, se confeccionó una evaluación de la condición de planta física de la escuela que se estaba consolidando y la que estaba recibiendo. La OGP participó en el diseño de esa herramienta pero no participó de las visitas e inspecciones a escuelas. El Lcdo. Rivas expresó que originalmente Boston Consulting Group sugirió ciento cincuenta (150) escuelas, para el cierre. Indica que en las reuniones que participó no surgió el tema de la población de Educación Especial. Rivas Quiñones fue bastante específico recalcando que el proceso de evaluación de cierre de escuelas fue un análisis prioritariamente presupuestario.

B. Comunicaciones de OGP

El 8 de septiembre de 2014, esta Comisión hizo un requerimiento de información a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sobre la documentación e información utilizada para el cierre de escuelas. A estos efectos, se recibió una comunicación escrita fechada el 24 de septiembre de 2014, en la cual contesta se lo siguiente:

“En respuesta a su requerimiento del pasado 8 de septiembre, donde nos solicitó que proveamos “(t)oda la documentación e información utilizada relacionada al cierre de escuelas y reubicación de estudiantes de Educación Especial”, le informamos que en la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) no existe documentación que responda al requerimiento de la Comisión en cuanto al cierre de escuelas y reubicación de estudiantes de Educación Especial. La documentación solicitada no está en posesión de la OGP y debe ser solicitada el Departamento de Educación. En este sentido, la OGP no evalúa ni aprueba el cierre de escuelas particulares ni criterios docentes ni programáticos.”

Departamento de Educación

A. Intercambio con los Senadores

Como parte del intercambio con los miembros de la Comisión, el Secretario del Departamento de Educación, Hon. Rafael Román Meléndez expuso que el 98 o el 99% de las escuelas públicas del país poseen entre un 30 y un 35% de estudiantes de Educación Especial y que el 2.66% de la población de Educación Especial son estudiantes con autismo registrados en el Programa.

Indicó que el número de estudiantes de Educación Especial se cuadruplicó desde 1990 hasta este año en Puerto Rico, y que en los últimos diez (10) años el número de estudiantes de Educación Especial se duplicó en Puerto Rico, mientras que solo aumentó uno punto siete por ciento (1.7%) en los Estados Unidos.

Expresó que el problema está en la evaluación desde el salón de clases que luego se refiere al trabajador social y se pasa al Programa de Educación Especial para proceso de registro. Luego se envían evaluaciones al Centro de Servicios de Educación Especial y es este quien determina a base de las evaluaciones que hace el perito. Prosigue enviar a la escuela la evaluación, la determinación de elegibilidad, y la escuela con el componente que se conoce como el COMPU.

El Prof. Rafael Román indicó que los psicólogos que contrata el DE son externos y limitados y que el presupuesto del Programa de Educación Especial era de trescientos ochenta y tres (383) millones, partida proveniente del Fondo General, además de aproximadamente ciento tres (103) millones en fondos federales.

Conforme a la Ley IDEA, se trata de definir ubicación, si el estudiante requiere educación en clases regulares, clases especiales, escuelas especializadas en el hogar, en hospitales o en instituciones. Según Román, en ocasiones el PEI establece recomendación de ubicación, lo que se refiriere a la reubicación de los estudiantes de educación especial, el personal del DE no tomó como referente el COMPU y no firmaron minutas.

En cuanto al cierre de escuelas, expresó que no existe momento adecuado para informar un cierre de escuela y que si la anunciaba en enero, iba a tener la escuela paralizada desde enero hasta mayo. Añadió que nunca el DE consideró cerrar trescientas (300). Consideraron cerrar ciento cuarenta (140), y de ahí comenzaron a visitar y evaluar los planteles, precisamente para impactar la población menor posible. Ante esto, en mayo 2014, el DE anunció el Plan de Reorganización, en el cual buscaba cerrar cien (100) escuelas, y que terminó en setenta y una (71). Expuso que de los tres mil diecisiete (3,017) estudiantes de Educación Especial que llegaron a las escuelas receptoras se realizó el COMPU.

En cuanto a las querellas por incumplimiento de Educación Especial, señaló que el promedio en el cual están siendo atendidas está entre cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) días. Añade que se visitaron todas esas escuelas por la ex Secretaría Asociada y que hubo escuelas que se le construyeron salones o se habilitaron. Añade que se invirtieron ocho (8) millones de dólares en las escuelas receptoras y se trabajó con salones de Educación Especial. Expuso que el presupuesto de Educación Especial lo administra la Secretaría Asociada de Educación Especial.

Según el Secretario, las organizaciones fuera del Departamento de Educación, no participaron en el proceso. El DE contrató a la compañía "Boston Consulting Group", pero no se contrató para cierre y consolidación de escuelas, indica es una compañía de consultoría gerencial, se contrató para asesorar en el proceso gerencial, en el proceso de otorgación, en toma de decisiones. Inicialmente, se contrató para trabajar el tema del retiro de maestros entre los meses de noviembre y diciembre, que se estaba discutiéndose el tema.

B. Ponencia

En su ponencia, el Departamento de Educación (en adelante "DE") indica que es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El Artículo II, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantiza a toda persona su derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.

El DE se rige por una ley orgánica, la Ley Núm. 149-1999, según enmendada. De igual manera expresa en sus comentarios que por medio de la Secretaría Asociada de Educación Especial, el Departamento de Educación es responsable de la provisión de servicios educativos y relacionados a niños y jóvenes con discapacidades desde los 3 años hasta los 21 años. La provisión de estos servicios se rige principalmente por la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades de 2004, 20 U.S.C. 1411 (IDEA, por sus siglas en inglés); y por la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como Ley de servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos.

El propósito de la Ley IDEA es garantizar que todos los niños y jóvenes con discapacidades tengan disponible una educación pública, gratuita y apropiada que enfatice en educación especial y servicios relacionados diseñados para atender sus necesidades individuales y prepararlos, ya sea para recibir más educación, entrar al mundo del trabajo o para lograr una vida independiente. La Ley IDEA es una ley de servicios, por lo que el Gobierno Federal asigna fondos para su implementación.

La Ley Núm. 149-1999, establece en el Artículo 5.03 que el Secretario de Educación tiene la facultad de administrar la planificación de las instalaciones escolares, así como su apertura o cierre, ya sea temporal o permanente. Para llevar a cabo lo anterior, el DE emitió la Carta Circular Núm. 2-2013-2014, por medio de la cual se establecieron las normas y los procedimientos para la evaluación, el cierre, la consolidación y la reorganización de escuelas en Puerto Rico.

El DE expone que a partir de octubre de 2013, inició un plan de transformación y reorganización de escuelas para consolidar planteles. Este plan tuvo como objetivo principal redirigir los ahorros que se generarían, como parte de la consolidación, a las escuelas receptoras para:

- Realizar mejoras físicas a los planteles escolares
- Destinar más recursos al salón de clases
- Dotar las escuelas con más programas académicos
- Proveer mejores herramientas a los maestros y a los directores
- Integrar los estudiantes a escuelas de mejor calidad académica
- Propiciar la integración de los padres y la comunidad
- Garantizar un mejor aprovechamiento académico y una mayor retención escolar

Ese plan implicó una reorganización tanto de recursos físicos como administrativos para darle un impulso a las escuelas receptoras. También indican que se incluyó un componente de reorganización académica que se cimentó en los siete principios de cambio radical para la transformación académica basada en una cultura

de éxito y efectividad. Estos siete principios son: desarrollo de liderazgo efectivo del director escolar, maestros efectivos que demuestran aprovechamiento académico, tiempo extendido e integración de la comunidad, enseñanza de rigor basada en estándares y expectativas, uso de datos para la toma de decisiones, ambiente de aprendizaje seguro y participación y compromiso de las familias y la comunidad. De esta forma, se dotó a las escuelas receptoras con mejores programas académicos y mejores herramientas de trabajo para que respondan a las necesidades de sus estudiantes y de los nuevos estudiantes que recibirán en agosto. Tal como han insistido, este proceso implica un nuevo comienzo con el fin de transformar el sistema de enseñanza, expone el DE.

Según el DE, los criterios generales que se consideraron en la evaluación para el cierre, la consolidación y la reorganización de los planteles fueron los siguientes:

- 
- 1) Indicadores de salud y seguridad
 - 2) Matricula actual y proyectada
 - 3) Recurrencia de baja matricula
 - 4) Condiciones de infraestructura
 - 5) Indicadores de aprovechamiento académico
 - 6) Cantidad de empleados por categoría
 - 7) Costos Operacionales
 - 8) Evaluación de costo / beneficio académico
 - 9) Localización de la escuela
 - 10) Efecto sobre la comparabilidad

El Secretario expuso que todas las escuelas propuestas para reorganizar cumplen con uno o más de estos criterios. Es importante destacar que las escuelas no tenían que cumplir con todos los criterios para ser seleccionadas dentro del proyecto. En procesos anteriores de consolidación o cierre de escuelas, el único criterio utilizado fue la matricula (planteles escolares con menos de 100 estudiantes). A su vez se establecieron unos criterios de excepción en la evaluación de planteles:

- 1) Localización respecto a las comunidades donde residen los estudiantes, facilidad de transportación y costo.
- 2) Existencia de un programa académico único o iniciativa en el distrito o la región a la que pertenecen, en el cual se evidencie el aprovechamiento académico notable.
- 3) Servicios de Educación Especial difíciles de ofrecer en otra escuela.

Añade el DE que el proceso de análisis inició el mes de octubre 2013 y se consideran los siguientes aspectos:

- Identificación de tendencias de matrícula en el sistema educativo
- Comparación de Puerto Rico con otros distritos escolares similares en otras jurisdicciones
- Análisis de gastos (inversión administrativa vs. inversión al salón de clases)
- Desarrollo de base de datos de cada escuela
- Modelar el impacto fiscal de reorganizar escuelas

En el proceso de análisis participaron diversos grupos de la agencia en las distintas etapas del proyecto. Entre estos podemos mencionar:

- Oficina del Secretario
- Subsecretaría de Administración
- Subsecretaría para Asuntos Académicos
- Secretaría Auxiliar de Planificación y desarrollo Educativo
- Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos
- Secretaría Asociada de Educación Especial
- Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas
- Regiones Educativas

Expone el DE que la agencia creó un equipo de trabajo especial que se encargó de los diversos procesos que formaron parte de este plan de reorganización escolar. Estos

procesos incluyeron comunicación con comunidades especiales y análisis de matrícula, necesidades físicas y académicas de las escuelas receptoras, reubicación de personal, mudanza de escuelas y evaluación de opciones para uso de escuelas en desuso. Añade el DE que para garantizar que los estudiantes recibieran los mismos servicios educativos en la escuela receptora, se preparó el Plan para el Desarrollo de una Cultura de Éxito y Transformación Académica. Con este plan se garantizó que las escuelas receptoras contaran con mejores programas académicos para lograr un mejor aprovechamiento académico de nuestros estudiantes y una mejor retención escolar. Según el DE los beneficios de este plan de reorganización escolar permitieron entre otras cosas:

- Redirigir los ahorros, para realizar mejoras a las instalaciones escolares y proveer más recursos al salón de clases.
- Que los estudiantes se integren a escuelas de mejor calidad académica.
- Que el DE pudiera realizar inversiones más estratégicas, tanto para infraestructura física como para programas académicos.
- Reducir costos administrativos (ahorros en servicios de luz, agua seguridad, internet y mantenimiento, entre otros gastos).
- Reducir el presupuesto del DE sin cortar los programas educativos.

Indica el DE que la inversión de la planta física en las escuelas receptoras fue de 7.8 millones de dólares, de los cuales se destinaron \$387,093.00 para trabajar las instalaciones físicas en salones de Educación Especial. Conforme lo dispone el procedimiento de la Carta Circular Número 2-2013-2014, el comité evaluador indicó inicialmente que se cerrarían ciento cuarenta (140) planteles escolares de la Isla. Posterior a la identificación, el personal del programa de Educación Especial visitó los planteles escolares para identificar aspectos adicionales que debían incluirse en el plan de trabajo de la reorganización, de forma tal que se garantizan las mismas alternativas de ubicación de planteles de las escuelas receptoras. En los planteles escolares se encontraban 6,113 estudiantes registrados bajo el programa de Educación Especial, de

los cuales 12% estaban ubicados en salones a tiempo y el restante 88% en servicios de salón recurso o servicios relacionados. Posterior a las visitas iniciales a las escuelas y considerando el Programa de Educación Especial, el Secretario de Educación tomó la decisión de cerrar 76 planteles escolares alrededor de toda la isla: esto significó sesenta y cuatro planteles menos de los considerados inicialmente. Indica el DE, que de las setenta y seis (76) escuelas que cerraron, veintisiete (27) escuelas tenían, además el salón educación especial a tiempo completo. Añaden que la matrícula de los estudiantes del Programa de Educación Especial formó parte del proceso de reorganización de los cuales el 14% estaban ubicados en salón a tiempo completo y el restante 86% en servicios de salón recurso o servicios relacionados. Luego de que el programa de Educación Especial realizó las visitas, se informaron las observaciones a los miembros del comité de reorganización para que fueran incluidas dentro del plan de trabajo del Secretario.

En su ponencia, el DE expone que la región educativa con mayor cantidad de estudiantes de educación especial fue la Región de Arecibo. La cifra fue de 664 estudiantes, de los cuales 569 (85.9%) se identificaron con condiciones de problemas del habla y lenguaje, problemas específicos de aprendizaje y otros problemas de salud. El DE destaca que de los 3017 estudiantes de educación especial que formaron parte del proceso de reorganización de escuelas, el 87.6 % de los estudiantes se identificaron con problemas específicos de aprendizaje, problemas de habla y lenguaje y otros problemas de salud.

Cuando se habla de ubicación de estudiantes conforme a la Ley IDEA según el DE, se trata de definir si el estudiante requiere educación en clases regulares, clases especiales, escuelas especializadas, en el hogar, en hospitales o instituciones, (véase 20 U.S.C. 142 (a) (5)). Indica que ninguna parte de la Ley IDEA requiere que la ubicación contenga una dirección física. Según el DE las ubicaciones de los estudiantes no se modifican al implementar el plan de transformación y reorganización escolar, lo que el DE persiguió con este proyecto fue redirigir fondos para realizar mejoras a los planteles escolares, proveer más recursos al salón de clases e integrar los estudiantes a escuelas

de mejor calidad académica, con el fin de transformar el sistema de enseñanza pública. Indica el DE que siendo la localización física de las escuelas una determinación administrativa, entienden que no son necesarias reuniones individuales de COMPU para trabajar el aspecto de la reorganización, ya que en las escuelas receptoras se trabajaron las alternativas de ubicación conforme se identificaron en las escuelas de cierre. Aclaran que en efecto, los estudiantes fueron reubicados sin una determinación de COMPU, ya que dicha reubicación de escuela no cambia la "ubicación" conforme a la Ley IDEA contenida en el Programa de Educación Individualizada (o PEI) del estudiante. Destaca el DE que cualquier estudiante de educación especial, conforme a los reglamentos aplicables, tiene a su alcance remedios administrativos para resolver sus controversias, si no estuviese de acuerdo con la determinación de la agencia sobre la reorganización y el cierre del plantel escolar.

El DE tiene un genuino compromiso con ofrecer a todos los niños y jóvenes con discapacidades los servicios educativos y relacionados, conforme lo requiere la legislación vigente. Indican que el proceso de reorganización de escuelas les permitió redirigir los ahorros para hacer inversiones más estratégicas, tanto en infraestructura escolar como en los programas académicos. Esto con el propósito de garantizar que nuestros niños y jóvenes estudien en escuelas con mejores condiciones físicas y con mejor calidad académica.

Sra. Deborah Quiles Curet

La trabajadora social Deborah Avilés Curet del Centro de Servicios de Educación Especial de Hormigueros señaló que los niños en el área de terapia ocupacional, en el área de habla y lenguaje, en el área de terapia física requieren de muchas terapias individuales. No obstante a los padres les llegan cartas diciéndoles que cuentan con el recurso en la escuela, pero cuando el padre llega a la misma le informan todo lo contrario. De esta forma se obstaculiza el trabajo y no se provee el mismo de manera uniforme. La Trabajadora entiende que hay complejidad burocrática, negligencia y elementos intencionales, limitando así el poder proveer de manera eficiente y efectiva la

prestación de los servicios, debido al sistema burocrático que los limita. En estos momentos la señora Quiles Curet atiende la matrícula de los siguientes pueblos: Hormigueros, Rincón, Añasco y Mayagüez. Son un total de aproximadamente 9,500 estudiantes.

El Área Oeste cuenta con los Centros de Servicios de Educación Especial en Hormigueros y Aguada, esto comprende quince pueblos. Quiles Curet plantea que los distritos están desprovistos de al menos un facilitador, para así reforzar el Programa de Educación Especial en el área administrativa y docente, y que si se refuerzan los distritos con el personal que se necesita, entiéndase facilitador de Educación Especial, Trabajador Social, Auxiliar Administrativo y secretaria, los mismos correrían bien.

Lcdo. Osvaldo Burgos Pérez

MB
El Lcdo. Osvaldo Burgos Pérez contextualiza el escenario prevaleciente según su experiencia en el Departamento de Educación y lo que hace que se desencadene la problemática en cuanto a la situación del transporte escolar y el cierre de los planteles escolares y cómo esto afecta a los niños de educación especial.

Él mismo declara que nuestro sistema educativo le ha fallado a la población de educación especial y a toda la población del País al no garantizar una educación que propenda el pleno desarrollo de la personalidad, al fortalecimiento del respeto de los derechos de todas las personas y las libertades fundamentales que nuestra propia Constitución establece. Esta responsabilidad no se limita al Departamento de Educación, sino a toda una sociedad, la cual ha ido abandonando esos derechos, dejando la educación pública como remedio para quienes no pueden acceder a una educación privada, que en muchas ocasiones ofrece una falsa sensación de seguridad.

En dicha ponencia se exhorta a que cualquier análisis que se haga sobre el sistema educativo de Puerto Rico debe ser desde la perspectiva de los derechos humanos que rigen nuestra vida como sociedad. Se plantea la necesidad de aclarar y definir conceptos muy importantes para la discusión de estos asuntos, tales son: equidad, transparencia, participación, fiscalización, justiciabilidad y rendición de cuentas.

Cabe mencionar la exposición de los siguientes datos provistos por el licenciado Burgos, que según éste son suministrados por el Departamento de Educación (DE). Los mismos muestran que para el mes de agosto de 2014 la cantidad de estudiantes del DE alcanzaba los 407,000, de los cuales para el 18 de agosto de 2014, unos 160,112 estudiantes (39.3%) estaban registrados en el Programa de Educación Especial. Según el análisis de este, son varios los factores que justifican el denominado "alto número" de estudiantes de la población de la corriente de Educación Especial, mencionando lo siguiente:

- La Ley Federal de Educación Especial, en 20 U.S.C. sec. 1401 (3) define a un niño o niña elegible al Programa de la siguiente forma; un niño o niña (i) con discapacidad como un niño o niña con retardación mental, problemas de audición (incluyendo sordera), problemas de habla o lenguaje, problemas visuales, (incluyendo ceguera), disturbios emocionales, problemas ortopédicos, autismo, trauma cerebral y otras condiciones o problemas específicos de aprendizaje; y que (ii) por motivo de su impedimento requieran de educación especial y servicios relacionados.
- Una vez entran al Programa, regularmente no salen del mismo hasta graduarse de escuela superior, ya que no se brindan los servicios de forma adecuada.
- La Ley incluye niños y niñas desde los 3 años hasta los 21 años.
- Alta tasa de problemas de salud mental.
- Alta tasa de problemas respiratorios y enfermedades crónicas como asma, diabetes, problemas cardiacos, leucemia y epilepsia.
- Alta tasa de problemas de desórdenes de déficit de atención con hiperactividad.
- Alta tasa de partos prematuros.
- Alta tasa de casos de autismo.
- Altos niveles de pobreza y marginación social.

- Limitación y falta de acceso a servicios de salud adecuados, desembocando en complicaciones en condiciones físicas, emocionales o sensoriales de los niños y niñas.
- Aumento de modelos de intervención temprana.
- Otros determinantes sociales de la salud.

El Lcdo. Burgos Pérez entiende que el número de niños y niñas del Programa de Educación Especial tiene que ser más alto del que hoy se refleja en las estadísticas de la oficialidad. Plantea que son muchos los casos que por falta de accesibilidad al proceso de registro y determinación de elegibilidad desalientan el que más niños y niñas puedan cumplir con los criterios para poder entrar al Programa.

MPW
El deponente hace hincapié en que la Educación Especial no se trata de estudiantes académicamente deficientes o de estudiantes con alguna enfermedad o condición visualmente perceptible, como se cree todavía de manera equivocada por algunas instancias del DE y la opinión pública.

El DE no se ajusta a las necesidades particulares de sus estudiantes y recurren a acomodar a los mismos dependiendo según lo que tienen disponible en los planteles. Tomándose decisiones de organización escolar sin tomar en cuenta los Programas de Educativos Individualizados que atienden a la población de niños y jóvenes de educación especial. Esto desencadena en que una gran cantidad de casos recurran a comprar servicios educativos en el mercado por falta de alternativas adecuadas en las escuelas públicas para ubicar apropiadamente al estudiante. En ocasiones esta alternativa se limita a un grupo pequeño que puede obtener representación legal.

Un aspecto revelador de la ponencia del Lcdo. Burgos Pérez es que no se está llevando a cabo el procedimiento correcto de los Programas de Educación Especial, ya que el razonamiento sobre la redacción y revisión del PEI estará listo cinco días antes de acabarse el año escolar. Ese PEI se implantará el siguiente año, para que la organización escolar de ese nuevo año académico tome en cuenta las necesidades de su población y tome las medidas para atender las mismas. Es por esto que el licenciado expresa que

debido a la política asumida por el DE es que se toman decisiones atropelladas y unilaterales como el cierre de escuelas, el cual se realizó de una forma que afectó a cientos de estudiantes del Programa de Educación Especial.

OTRAS COMUNICACIONES

A continuación se resumen otras comunicaciones que fueron recibidas por nuestra Comisión.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia expresó a través de comunicación escrita que no tiene ninguna reacción respecto a la Resolución del Senado Núm. 842, ya que es un asunto que le compete enteramente al Departamento de Educación, por lo cual no tienen nada que informar al respecto.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda planteó que el contenido de la Resolución del Senado Núm. 842 no corresponde por ley a las facultades, poderes, jurisdicción y responsabilidades asignadas a dicho Departamento. A su vez, dicen carecer de información y conocimiento sobre la materia y que son asuntos que están bajo el mandato de ley del Departamento de Educación.

Alianza para la Educación Alternativa

La Alianza para la Educación Alternativa, Inc. (AEA), representada por su Presidenta Lourdes Aponte Brigantty, respondieron a la convocatoria de esta Comisión, planteando que los aliados de la AEA reconocen la problemática por la que atraviesa el Programa de Educación Especial con transportistas y T1. No obstante entienden que la investigación debe concernirse al Departamento de Educación, ya que este Programa no está ligado directamente a los esfuerzos de la Alianza para la Educación Alternativa.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

A partir de lo antes expuesto, se pueden resumir los siguientes hallazgos y recomendaciones relevantes al propósito de la resolución ante nuestra Comisión:

I. La autonomía administrativa, docente y fiscal de la Secretaría Asociada de Educación Especial

Mediante la investigación trabajada por esta Comisión, queda estipulado y evidenciado que la Secretaría Asociada de Educación Especial actualmente no goza de autonomía administrativa, docente y fiscal, a pesar de lo dispuesto en la Ley Núm. 51-1996. En adición, podemos ver que por la razón antes mencionada los estudiantes del programa de Educación Especial sienten y padecen la burocracia que tiene el Departamento de Educación a nivel central al momento de recibir los servicios.

Para poder mejorar los servicios que se le da a esta población estudiantil, es imperante que dicha autonomía administrativa, docente y fiscal se cumpla lo antes posible, según establecido en la Ley Núm. 51-1996.

En términos legislativos, actualmente se encuentra bajo el crisol de la Cámara de Representantes el Proyecto del Senado 816, el cual busca garantizar la implementación de la autonomía administrativa, docente y fiscal de la Secretaría Asociada de Educación Especial. Asimismo, establece nuevos mecanismos en la selección de la persona en ocupar la Secretaría Asociada, por lo que sus acciones no estarían limitadas por las funciones del Departamento de Educación. La aprobación del P. del S. 816 es un paso importante para garantizar la autonomía de dicha secretaría, lo cual propenderá en mejor distribución y acceso a los servicios por parte de la población de Educación Especial.

II. La Ley IDEA y el Manual de Procedimientos de Educación Especial durante el cierre, consolidación y/o reorganización de escuelas

Como consecuencias del cierre, consolidación y/o reorganización de escuelas, que ejecutó el Departamento, ocurrieron las siguientes situaciones detrimentales:

- No se tomó en consideración a los estudiantes de educación especial al reubicar las escuelas, ni las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Educación Especial.
- En múltiples casos, las escuelas escogidas para transferir a los estudiantes, no cuentan con los recursos necesarios para atender la población de educación especial, sin tomar en consideración lo maestros certificados en condiciones especiales y significativas como autismo, visión y audición entre otras.
- Un sin número de maestros transitorios quedaron fuera del sistema público de enseñanza. Esto también ocurrió en el área de educación especial quedando desprovistos del servicio, sin respetar las recomendaciones de la Secretaría de Educación Especial.
- Muchos de los estudiantes reubicados, tras largo tiempo posterior a la reorganización de escuelas, no reciben a cabalidad los servicios de educación especial.
- El Programa de Educación Especial tiene que verse como parte fundamental del sistema, no como una finca aparte en las estructuras docentes y que sea consultado y considerado con la Secretaría Asociada de Educación Especial para cualquier cambio o reestructuración.
- Por la demora en notificar los cambios de escuela, los estudiantes reubicados tienen que solicitar nuevamente los servicios relacionados, lo que implica un retraso que puede tomar tres (3) meses aproximadamente para el estudiante.

MZC

- Se generó un problema de hacinamiento en muchas escuelas como consecuencia de que las decisiones no fueron discutidas con los padres.
- Por la falta de información suministrada al Programa de EE los PEI se redactaron previo al cierre de las escuelas, por lo que al hacer el cambio, fueron grandemente rezagados los estudiantes de educación especial.

Ante esto, se hace imperativo el cumplimiento cabal con la Ley Federal "Individuals with Disabilities Education Improvement Act." ("IDEA") 20 U.S.C. 1400 et seq., la cual regula los procedimientos que se tienen que tomar con los estudiantes de Educación Especial.

Así mismo, que se garantice que no ocurrirá nuevamente dichos inadecuados procesos, de tal forma que se garantice el cumplimiento por parte del DE con su Carta Circular Núm. 5-2004-2005, conocida como el Manual de Procedimientos de Educación Especial.

III. Participación de la Secretaría Asociada de Educación Especial en el cierre, consolidación y/o reorganización de escuelas

La Carta Circular Núm. 2-2013-2014 del Departamento de Educación, estableció los "Criterios generales, en orden de prioridad, a ser considerados en la evaluación para el cierre, consolidación y/o reorganización de los planteles". Estos son:

1. Indicadores de salud y seguridad
2. Matrícula actual y proyectada
3. Recurrencia de baja matrícula
4. Condiciones de infraestructura
5. Indicadores de aprovechamiento académico (resultados de las pruebas institucionales PPAA, promedio general, tasa de retención o graduación, AYP u otro indicador de responsabilidad institucional.
6. Cantidad de empleados por categoría
7. Costos operacionales
8. Evaluación de costo/ beneficio académico

9. Localización de la escuela

10. Efecto sobre comparabilidad (requisito federal)

Por lo que queda evidenciado que no se tomó en consideración al programa de Educación Especial dentro de los diez (10) criterios generales para la evaluación de cierres y/o consolidación de escuelas.

Por otro lado, la Carta Circular 2-2013-2014, "Normas y procedimientos para el cierre, consolidación y/o reorganización de escuelas" establece los "Criterios de excepción en la evaluación de planteles", los mismos son los siguientes:

1. Localización respecto a la localización donde quedan las residencias de los estudiantes, facilidades de transportación y costo. Se debe considerar además la localización de la escuela respecto a los municipios, distritos y regiones educativas.
2. Existencia de un programa académico único o iniciativa académica en el distrito o la región a la que pertenecen en el cual se evidencia aprovechamiento académico notable (progreso sostenido y/o altos índices de competencia académica).
3. Servicios de Educación Espacial difíciles de conseguir en otra escuela.

Se debe destacar el no cumplimiento por parte del DE con estas disposiciones.

IV. Participación de Consejo de Educación de Puerto Rico en el del cierre, consolidación y/o reorganización de escuelas

A pesar de que las reglamentaciones del Consejo de Educación de Puerto Rico establecen que al cerrarse planteles escolares se debe completar una serie de documentación, este proceso no fue llevado a cabo por parte del Departamento.

V. Burocratización de los servicios del Departamento de Educación

Si bien es cierto que el cierre de escuelas y la reubicación de estudiantes y maestros afecto a un sin número de comunidades escolares, hay que recalcar que la

situación se agravó mucho más dado a la centralización de poderes y servicios en el Departamento en la actualidad. Entre las consecuencias relacionadas que esta reorganización trajo, se debe destacar que hubo una cifra de personal que a octubre 2014 aún no había sido nombrado por el Departamento, en especial, el personal de Título I para atender a la población de Educación Especial. Asimismo, muchos de los recursos para esta población eran ofrecidos en salones debidamente equipados en planteles que fueron cerrados y no se habían trasladado a plantas escolares adecuados, por lo que no se ofrecían los servicios.

Esto ha demostrado las limitaciones operacionales del Departamento centradas en la figura del Secretario, quien además de ejecutar la política pública, debe atender individualmente las situaciones particulares de cada comunidad escolar, por lo que estas quedan rezagadas y no se atienden con efectividad.

Con el fin de contrarrestar ese factor, actualmente el Senado de Puerto Rico se encuentra analizando y evaluando el Proyecto del Senado 1300. Este proyecto busca la descentralización del sistema educativo, a través de la revisión de las funciones del Secretario, enfocando su rol en la política pública del DE, el fortalecimiento de las regiones educativas, la ampliación de las responsabilidades de los distritos escolares, el fortalecimiento de la autonomía fiscal, administrativa y docente en las escuelas públicas y la revisión y fortalecimiento de las funciones del director escolar. Además, este proyecto busca establecer un sistema de rendición de cuentas que forcé al Departamento a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales que le atañen. La implementación de este proyecto enmendatorio a la Ley Núm. 149-1999 será un gran paso en la búsqueda de fortalecer la autonomía de las escuelas públicas, lo cual a su vez fortalecerá las comunidades y propenderá en desarrollo socioeconómico para el País.

VI. Futuras Reestructuraciones

Aproximadamente un año después del cierre y reorganización de planteles escolares en la Isla, es imperante preguntarnos cómo ha contribuido este plan en la misión del Departamento, y qué otras consecuencias positivas o negativas ha traído. En

primer lugar, se debe destacar que al día de hoy, ni el Departamento de Educación, ni la Oficina de Gerencia y Presupuesto han podido certificar cuál ha sido el nivel de ahorros que han experimentado tras la implementación de este plan. Incluso, se ha expresado en los medios de difusión pública, que los mismos no alcanzan las proyecciones o metas esperadas. En segundo lugar, se ha experimentado a través de la Isla, las preocupaciones por parte de decenas de comunidades, dado que las plantas físicas cerradas han sido abandonadas y no se han utilizado para fines útiles, por lo que se han convertido en hospitalillos y lugares de alto riesgo para los niños y jóvenes de las comunidades. En múltiples casos expuestos en medios de comunicación, los vecinos se han percatado que luego de varios meses de cerrar, todavía las estructuras poseían servicios de agua o luz sin ser terminados. En adición, se ha planteado que muchos planteles sean traspasados a los municipios, comunidades o utilizados para albergar agencias públicas regionales o distritales que pagan renta en propiedades privadas, siendo rechazadas estas propuestas por las propias agencias. Por último, estos cambios han ocasionado el asinamiento de estudiantes y personal en escuelas que no poseen ni el equipo ni la planta física necesaria.

Ahora bien, nos trae a la atención que el Secretario de Educación ha planteado por segunda vez, en condiciones similares a las del año pasado, un plan de reorganización de los planteles escolares. A estos efectos, nuestra Comisión lleva varias semanas tratando de auscultar información acerca de qué planteles se verían afectados con este nuevo plan. Al momento, ya se ha hecho pública la lista de escuelas a organizarse, sin tomar en consideración que el COMPU de las escuelas ya se reunió y estableció los debidos PEI. Ante esto, se prevee nuevamente el incumplimiento por parte del Departamento con las reglamentaciones establecidas. Esto será detrimental para la educación pública y para nuestro país.

Es necesario recalcar que esta Comisión no rechaza tajantemente la reorganización de planteles escolares, ya que existen unos aspectos socioeconómicos y una notable merma en la matrícula de estudiantes que hacen necesarios repensar nuestro andamiaje. Sin embargo, se propone que al momento de realizarse los procesos

de cierre o consolidación de escuelas se hagan contemplando los aspectos que se han planteado a través de este Informe y en constante comunicación con las comunidades que se verán afectadas. El plan de cierre y reorganización de escuelas no se puede fundamentar en un análisis meramente numérico de cuántos estudiantes hay o no hay, o de ahorro presupuestario, aunque este sea uno de los propósitos, lo cierto es que este ejercicio debe medir aspectos sociales de las comunidades envueltas, y sobre todo, debe considerar los servicios especializados que se dan en las escuelas y que se ofrecen a la población de estudiantes de Educación Especial. Una violación a estos fundamentos, como ya se ha expresado, será detrimental para la educación pública de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

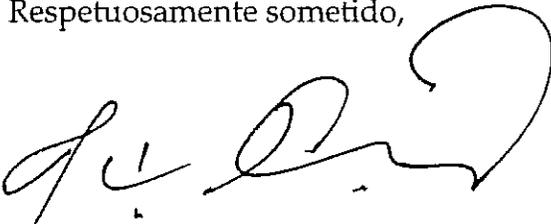
MM Luego de un estudio profundo sobre la investigación que le fue ordenada a esta Comisión; y basándonos en los hallazgos antes esbozados, se presentan las siguientes recomendaciones para que promuevan una administración transparente y eficiente en su operación. A estos efectos, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, recomienda que se promueva y se haga valer la legislación antes mencionada en vías de:

- Garantizar la autonomía fiscal, administrativa y docente de las escuelas públicas.
- Garantizar la participación activa e indelegable de la Secretaría de Educación Especial para cualquier fin de cambios en el DE siempre y cuando hayan estudiantes de EE.
- Disolver los largos procesos administrativos que dificultan el acceso a los recursos por parte de los diferentes componentes de las comunidades escolares.
- Redireccionar o forjar una filosofía educativa centrada en las necesidades individuales de los estudiantes, su integración a la sociedad, su pensamiento crítico, y otros valores.

- Utilizar recursos de medición adecuados y currículos en constante innovación, de forma tal, que estén diseñados a la par con la necesidad de la sociedad y el estudiantado, y que atajen la deserción escolar atrayendo al estudiante.
- Se establezca mediante ley los reglamentos y protocolos a seguir para la solución de asuntos administrativos, de manera que no estén sujetos a los cambios de administración gubernamental.
- Crear mecanismos que ayuden a la fiscalización y cumplimiento de las responsabilidades del Departamento de Educación.
- Atender y resolver de manera responsable las querellas y quejas del estudiantado, los docentes, no docentes y padres, a los fines de hacer justicia a las partes y a su vez disminuir los costos de demandas y otros asuntos en tribunales.
- Ordenar al Departamento de Educación el cumplimiento cabal de las leyes estatales y federales que rigen la educación, sobre todo en el área de educación especial.
- Promover la solicitud y el manejo eficaz de fondos federales en el Departamento. Así como, analizar de forma crítica y no política la otorgación de contratos a corporaciones privadas para brindar servicios dentro del Departamento.
- El Departamento de Educación debe cumplir con la política pública que se plasmó en el Plan de Gobierno del PPD en el 2012, que dispone que todas las escuelas, o en algún lugar razonablemente cerca a las mismas, cuenten con un centro de servicios de apoyo y terapia, de manera que el periodo lectivo del niño o niña con necesidades de educación especial y su proceso de integración a la comunidad escolar se afecte lo menos posible.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la **Resolución del Senado Núm. 842** para el conocimiento y consideración del mismo.

Respetuosamente sometido,



MARI TERE GONZÁLEZ LÓPEZ
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
E INNOVACIÓN ECONÓMICA

ASMLV

ORIGINAL

22 DE JUNIO DE 2015

RECIBIDO JUN 22 2015 PM 4:15
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DE LA R. C. DE LA C. 694, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 694, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene el fin de designar como "Miguel Hernández Colón" el edificio que alberga el Centro Gubernamental de Mayagüez perteneciente a la Autoridad de Edificios Públicos, ubicado en la Calle Nenadich Número 50 de dicha Ciudad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Miguel Hernández Colón nació el 25 de noviembre de 1928 en Moca. Desde joven, se dedicó al servicio público, destacándose como Director de Relaciones Industriales en la antigua Central Guánica. Posteriormente, tras graduarse como abogado de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, se mudó a la Ciudad de Mayagüez, donde se destacó en la práctica civil de su profesión y en la notaría.

En 1969, fue electo Representante a la Cámara de Representantes. Posteriormente, fue Presidente de la Legislatura Municipal de la ciudad de Mayagüez y de la Delegación de dicha Ciudad al Ilustre Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. En 2003, fue reconocido por el Municipio de Mayagüez como "Hijo Adoptivo" de la Ciudad.

A tenor con lo expuesto y en reconocimiento a la aportación realizada por el señor Miguel Hernández Colón, esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida.

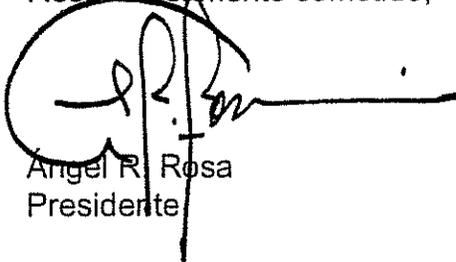
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 694 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 694, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,



Ángel R. Rosa
Presidente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 694

10 DE FEBRERO DE 2015

Presentada por el representante *Bianchi Angleró*
y suscrito por la representante *López de Arrarás*

Referida a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar como "Miguel Hernández Colón" el edificio que alberga el Centro Gubernamental de Mayagüez perteneciente a la Autoridad de Edificios Públicos, ubicado en la Calle Nenadich Número 50 de dicha ciudad; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El licenciado Miguel Hernández Colón, nació en Moca, Puerto Rico, el 25 de noviembre de 1928. Desde joven laboró como Director de Relaciones Industriales de la antigua Central Guánica, donde se destacó por recomendar e insistir en la eliminación de las barreras y verjas que segregaban a los patronos estadounidenses y puertorriqueños de clase acomodada, de los humildes obreros que residían en las conocidas "casas amarillas" del poblado de Ensenada. De igual manera logró el derribo de la verja que segregaba a la gente por razón de su clase social, en lo que hoy conocemos como Playa Santa.

Posteriormente, tras graduarse como abogado de la Universidad de Puerto Rico, se estableció permanentemente en la Ciudad de Mayagüez, donde se destacó en la práctica civil de su profesión y en la notaría. En 1969, Don don Miguel fue Representante a la Cámara por la Ciudad de Mayagüez, y en el 1973, presidió la

Legislatura Municipal de dicha Ciudad bajo la administración del alcalde Benjamín Cole.

En el ámbito de la abogacía, el licenciado Hernández Colón perteneció y presidió la Delegación de Mayagüez del Ilustre Colegio de Abogados de Puerto Rico. Durante su práctica profesional representó innumerables casos civiles y administrativos, siempre brindando su tiempo a casos de naturaleza *pro bono* y a los estudiantes universitarios. A estos últimos, tenía por costumbre notarizarles sus documentos gratuitamente, asumiendo él mismo el pago del sello de rentas internas. En el 2003 fue reconocido por el Municipio de Mayagüez como "Hijo Adoptivo" de dicha Ciudad, como parte de la celebración de la Fundación de la Ciudad de Mayagüez en su 243 aniversario.

Don Miguel, era muy querido en el ~~pueblo~~ de Mayagüez, especialmente por los empleados del Centro Gubernamental, lugar que visitaba con frecuencia debido a su práctica notarial. La inigualable vocación de servicio de Don Miguel y la sensibilidad para entender los problemas del pueblo, especialmente los más necesitados, le hacen merecedor de que su vida sea recordada en el Centro Gubernamental que formaba parte de su diario vivir. Mediante esta Ley se perpetua el nombre de tan insigne puertorriqueño, ejemplo de vida a emular.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se designa como "Miguel Hernández Colón" el edificio que alberga el
2 Centro Gubernamental de Mayagüez, localizado en la Calle Nenadich, Número 50, en
3 Mayagüez, Puerto Rico.

4 Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
5 Instituto de Cultura Puertorriqueña tomará las acciones necesarias para cumplir con las
6 disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm.
7 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión
8 Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto
9 Rico".

10 Sección 3.-La Autoridad de Edificios Públicos tomará todas las medidas
11 necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta.

- 1 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

19 de junio de 2015

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS SOBRE LA R. C. de la C. 754

ASMV
RECIBIDO JUN19'15 PM6:01
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 754**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 754** (en adelante "R. C. de la C. 754") según enmendada, tiene como propósito reasignar al Municipio de Rincón la cantidad de trescientos un mil (301,000) dólares provenientes de los sobrantes disponibles del inciso (a), apartado 28 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 95-2013; a fin de viabilizar las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 95-2013** (en adelante "R.C. 95-2013") asignó a varios municipios la cantidad de \$14,702,165.51 provenientes de los balances disponibles de la cuenta 325-2009-6 del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico a los fines de realizar obras. Específicamente, en el inciso (a), apartado 28 de la Sección 1 asignó al Municipio de Rincón la cantidad de \$301,000, para la construcción de la nueva Marina y Paseo en dicho municipio.

No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar los fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 754 se pretende utilizar dichos fondos para ser reasignados al Municipio de Rincón a los fines de realizar obras y mejoras permanentes en las carreteras de dicho municipio.

El Departamento de Finanzas del Municipio de Rincón emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por la Sra. Luz M. Moreno Matías, Directora Interina, el 26 de mayo de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

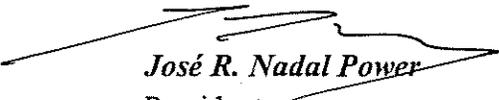
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 754**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE JUNIO DE 2015)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 754

1 DE JUNIO DE 2015

Presentada por los representantes *Perelló Borrás y Hernández Montañez*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Rincón, la cantidad de trescientos ~~cinuenta~~ y un mil ~~(351,000)~~ (301,000) dólares provenientes de los sobrantes disponibles del inciso (a), apartado 28 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 95-2013 ~~y del inciso (a), apartado 41 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013~~; a fin de viabilizar las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Rincón, la cantidad de trescientos
- 2 ~~cinuenta~~ y un mil ~~(351,000)~~ (301,000) dólares provenientes de los sobrantes disponibles
- 3 del inciso (a), apartado 28 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 95-2013 ~~y del inciso~~
- 4 ~~(a), apartado 41 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013~~; para llevar a cabo
- 5 obras y mejoras permanentes a las carreteras en el Municipio de Rincón.

1 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
2 privados así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

4 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
5 pareados con fondos federales, estatales, municipales y privados.

6 Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
7 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

8 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
9 de su aprobación.



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE RINCÓN
DEPARTAMENTO DE FINANZAS**



CERTIFICACION

Yo Luz M. Moreno Matías, Directora Interina del Departamento de Finanzas del Municipio de Rincón, por la presente certifico:

QUE: Los fondos de la Resolución Conjunta núm. 95, 2013 por la cantidad de \$301,000 están disponibles en nuestro Municipio.

QUE: Los fondos de la Resolución Conjunta núm. 146, 2013 por la cantidad de \$50,000 están disponibles en nuestro Municipio.

Para que así conste firmo y expido esta Certificación para ser remitida a la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy 26 de mayo de 2015.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "L. Moreno Matias".

Luz M. Moreno Matías
Directora Interina
Departamento de Finanzas

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "m".

